

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO JEFATURA DEL ESTADO

LEY



UNIFORMIDAD DE LOS EJERCITOS

Número 63/1978, de Uniformidad de los Ejércitos.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

Artículo único.—Queda facultado el Ministro de Defensa para regular, por Orden ministerial, pre-

vio acuerdo del Consejo de Ministros, todo lo que se refiere a la uniformidad y divisas de los Ejércitos, a propuesta, en cada caso, del Jefe del Estado Mayor correspondiente o del Director General de la Guardia Civil.

En el caso de la Guardia Civil, la disposición será conjunta del Ministerio de Defensa y del de Interior.

Dada en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

(Del B. O. del Estado núm. 3, de 3-1-1979.)

MINISTERIO DE DEFENSA

REAL DECRETO



PASÉS AL GRUPO DE «DESTINO DE ARMA O CUERPO»

Número 1/1979, por el que se dispone que el General de División del Ejército, diplomado de Estado Mayor, don Francisco Núñez Zambruno pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artícu-

lo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército, diplomado de Estado Mayor, don Francisco Núñez Zambruno pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, quedando en la situación de disponible.

Dado en La Baqueira a dos de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

(Del B. O. del Estado núm. 3, de 3-1-1979.)

ORDENES

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Secretaría General



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

181

El día 3 del actual falleció en esta Plaza el General de División del Ejército, Diplomado de Estado Mayor, Grupo de «Mando de Armas», don Constantino Ortín Gil, Subinspector de Tropas y Servicios de la Primera Región Militar y Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Madrid.

Madrid, 4 de enero de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

Dirección de Personal



INFANTERÍA

Destinos

182

Para cubrir la vacante de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden 13021/248/78, de 26 de octubre, de clase C, tipo 7.º, existente en la Jefatura Regional de Automovilismo de la 9.ª Región Militar (Granada), para el mando de la misma, se destina con carácter voluntario al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Carvajal Martín (2929), disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada y en la UDENE de la misma Región y plaza.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

183

Para cubrir la vacante de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden 13022/248/78, de 26 de octubre, existente en la Jefatura Regional de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, Burgos, para el mando de la misma, se destina con carácter voluntario al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Francisco Rodríguez López (4272), disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de San Sebastián.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LINIERS Y PIDAL

184

Para cubrir la vacante de clase C, tipo 7.º, de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», correspondiente a la plantilla eventual de la I. G. 174-204, se destina con carácter voluntario a la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército (Madrid), al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Julio Moreno Gómez (4481), disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado a la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército, Dirección de Apoyo al Material (Jefatura de Vehículos).

Madrid, 28 de diciembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

185

Por aplicación de lo dispuesto en las Disposiciones Finales Primera y Cuarta del Real Decreto 2723/1977 (D. O. núm. 254), pasa destinado a la Subsecretaría de Defensa el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Fernando López de Castro Fa (8766), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 9.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

186

Para cubrir la vacante de subteniente o brigada de cualquier Arma, existente en la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, anunciada de clase C, tipo 7.º, por Orden 13560/258/78, de 7 de noviembre, se destina con carácter voluntario al brigada de Infantería D. Esteban Herrero Francia (9126), de la Dirección General de Acción Social.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA



CABALLERÍA

Destinos

187

Para cubrir la vacante de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Jefatura Regional de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, Barcelona, anunciada de clase C, tipo 7.º, por Orden 13020/248/78, de 26 de octubre, se destina con carácter voluntario al coronel de Caballería, de dicha Escala y grupo don José Huet Pascual (707), disponible en Barcelona y en la UDENE de la 4.ª Región Militar.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LINIERS Y PIDAL

188

Para cubrir parcialmente las seis vacantes de capitán de la Escala auxiliar de cualquier Arma, plantilla eventual, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar, anunciadas de clase C, tipo 9.º, por Orden 14418/273/78, se destina con carácter voluntario al capitán de Caballería de dicha Escala D. Antonio Mendoza Giraldo (623), disponible en Madrid y agregado al Cuartel General de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (Mayoría Centralizada).

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

ADVERTENCIA.—En la página 96 se publica una Orden de Marina que se refiere al teniente coronel de Caballería don José de Tuero y de Reyna.



ARTILLERÍA

Vacantes

189

Clase C, tipo 7.º.

1.—En el Parque de Artillería de la Agrupación Logística núm. 7 (Mellilla).—Una de teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para el mando del mismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones:

Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y el Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se ascienden a los empleos que para cada uno se especifica, con antigüedad de 4 de enero de 1979, a los jefes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación y guarnición que para cada uno se indica:

A coronel

Teniente coronel D. Cándido García Suárez (1911), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30, en vacante del Arma, quedando disponible en la guarnición de Ceuta y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza por un plazo de seis meses, si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Este destino produce vacante que se da al ascenso.

A teniente coronel

Comandante D. Antonio Gómez-Pantoja Rodríguez (3471), del Parque y Talleres de Artillería de la 3.ª Región Militar (Valencia), en vacante del Arma, quedando disponible en la guarnición de Valencia y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña número 17 por un plazo de seis meses, si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Este ascenso produce vacante, que no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 4 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Destinos

191 Para cubrir parcialmente las vacantes de capitán de la Escala auxiliar de cualquier Arma, plantilla eventual, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar, anunciadas de clase C, tipo 9.º, por Orden 14.418/273/78, de 28 de noviembre, se destinan, con carácter voluntario, a los capitanes auxiliares de Artillería, D. Antonio de la Peña Laguarda (2068) y don Angel Caballero Escribano (2070), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 65, y de disponible en la guarnición de Córdoba y agregado al Parque y Talleres de Vehicu-

los Automóviles de la 2.ª Región Militar, respectivamente.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Bajas

192 Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, el día 19 de diciembre de 1978, falleció en la plaza de Madrid, el teniente auxiliar de Artillería, segundo Grupo, don Alfonso Donoso Hortet (2052500), que tenía su destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Escala de complemento

Ascensos

193 Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de Complemento del Ejército, aprobadas por Decretos de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 257) y de 17 de mayo de 1953 (D. O. núm. 116) y publicadas en el apéndice núm. 6 de la colección legislativa del año 1952, se ascienden al empleo de teniente de complemento de Artillería, a los aféreces de dicha Arma y Escala que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica.

Don Carlos Tejera Rodríguez (Escala de Campaña), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16, con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero de 1979, continuando en su actual destino.

Don Juan Fernández Frías (Escala de Campaña), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 1, con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero de 1979, continuando en su actual destino.

Don Manuel Morales Navarro (Escala de Campaña), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 5, con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero de 1979, continuando en su actual destino.

Don José García Martín (Escala antiáerea), de la Unidad de Helicópteros II, con antigüedad y efectos económicos de 31 de diciembre de 1978, continuando en su actual destino.

Don Francisco Gherzi García (Escala antiáerea), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16, con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero de 1979, continuando en su actual destino.

Don Rufino Baragaño Menéndez (Escala Campaña), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 7, con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero de 1979, continuando en su actual destino.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INGENIEROS

Destinos

194 Para cubrir la vacante de teniente coronel de Ingenieros, Escala activa Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden de 13.454/257/78, de 7 de noviembre, de clase C, tipo 7.º (segunda convocatoria), correspondiente al Cupo de Varias Armas, asignadas al Arma de Ingenieros existente en la Dirección de Servicios Generales del Ejército, segunda Jefatura (Servicio de Estadística), Madrid, se destina, con carácter voluntario al teniente coronel, de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Alfredo Ramírez Trobajo (1.554), del Regimiento Mixto de Ingenieros número 8.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

195

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y Escala activa, «aptos únicamente para destinos burocráticos» (indistintamente), plantilla eventual, correspondiente a la Instrucción General (174/204), anunciada por Orden 14.124/268/78, de 11 de noviembre Clase C, tipo 7.º segunda convocatoria, asignada a la Residencia de Estudiantes «San Hermenegildo» (Sevilla), dependiente de la Dirección de Acción Social, se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», Feliciano Ruiz Moreno (752), de la Representación de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares en Huelva.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

196

Para cubrir la vacante de comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden 13.598/259/78, de 7 de noviembre, clase C, tipo 7.º, existente en el Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, VI Batallón (Sevilla), para el mando de dicho Batallón, se destina, con carácter voluntario, al comandante de Ingenieros Escala activa Grupo de «Mando de Armas», D. Ceferino Vidueira Cebrián (1662), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LINIERS Y PIDAL

197

Para cubrir la vacante de capitán auxiliar de Ingenieros, anunciada por Orden 14.608/276/78, de 30 de noviembre, clase C tipo 7.º, existente en la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Personal), Madrid, plantilla eventual, se destina, con carácter voluntario, al capitán auxiliar de Ingenieros D. Julián Arquero Garrido (1.118), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6.

Madrid, 26 de diciembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

198

Para cubrir parcialmente las vacantes de capitán auxiliar de cualquier Arma, anunciadas por Orden 1.418/273/78, de 28 de noviembre, clase C, tipo 9.º, plantilla eventual, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar (Madrid), se destina, con carácter voluntario, a los capitanes auxiliares de Ingenieros, que a continuación se relacionan:

Capitán D. Alvaro Selano Guadalupe (994) del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Pedro Martín Soto (1.096.666), del Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros.

Otro, D. Francisco Castillo Garruta (1.431.500), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Servicio Histórico Militar.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

199

Para cubrir parcialmente las vacantes de jefes y oficiales de cualquier Arma. Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», tenientes de la Escala auxiliar del segundo Grupo y oficiales de la especial de mando, de cualquier Arma o Cuerpo, anunciadas por Orden 12.037/232/78, de 5 de octubre, de clase C, tipo 7.º, existente en las Delegaciones y subdelegaciones del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, se destina con carácter voluntario al personal de Ingenieros que a continuación se relaciona:

1.ª Región Militar, plaza de Cuenca

Teniente auxiliar de Ingenieros, segundo Grupo, D. Francisco Ramírez Doña (1.482), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 62.

4.ª Región Militar, plaza de Gerona

Capitán de Ingenieros, Escala especial de mando, D. Francisco González Gonzalo (10 EE.), de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Gerona y agregado al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 9.

CANARIAS

Plaza de Santa Cruz de Tenerife

Teniente auxiliar de Ingenieros, segundo Grupo, D. Francisco Concepción Perdomo (1151), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 111.

Plaza de Las Palmas de Gran Canaria

Teniente auxiliar de Ingenieros, segundo Grupo, D. Antonio Moreno Gómez (1.265), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 112.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LINIERS Y PIDAL

200

Para cubrir parcialmente las vacantes de sargento primero o sargento de Ingenieros, anunciadas por Orden 13005/248/78 de 26 de octubre, de clase B, tipo 5.º, asignada al Grupo de Baremos XIV, con exigencia del Diploma para el Mando de Tropas de Esquiadores Escaladores, existentes en la Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca, Huesca), se destina con carácter voluntario al sargento de Ingenieros, D. Pedro Expósito Lahoz (3533), de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña, con un baremo de 33,25 puntos.

Este destino está comprendido a efectos de percibo de complemento por especial preparación técnica en la Orden de 2 de marzo de 1973 (DIARIO OFICIAL núm. 51) y ampliaciones a la misma.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

Vacantes

201

Clase B, tipo 5.º
Grupo de Baremos XIV.
Segunda convocatoria.

1.—Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca, Huesca), los peticionarios deberán encontrarse en posesión del diploma para el Mando de Tropas de Esquiadores-escaladores, vacantes comprendida a efectos de percibo de complemento por especial preparación técnica en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y ampliaciones a la misma.—Dos de sargento primero o sargento de Ingenieros.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

La documentación será remitida al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de

la presente Orden en el (DIARIO OFICIAL).

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Trienios

202

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, artículo 8.º dos, de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado, y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican a los jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, Cuerpo de Ingenieros Técnicos y Auxiliares de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica.

De la Dirección de Industria y Material

Coronel de ingeniero de Construcción y Electricidad D. Francisco Baraterch Zalama (180), once trienios antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (nueve de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

Teniente coronel ingeniero de Armamento y Material D. Ernesto García Rebled (290), nueve trienios con antigüedad de 28 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (siete de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

Comandante ingeniero de Armamento y Material D. Pedro Miranda Rodrigo (336), nueve trienios con antigüedad de 16 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1979 (dos de proporcionalidad 10).

Comandante ingeniero de Armamento y Material D. Ernesto García Bermúdez de Castro Hernández (349), ocho trienios con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los ocho de proporcionalidad 10).

De la Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar

Coronel ingeniero de Construcción y Electricidad D. Florencio Susino González (111), doce trienios con antigüedad de 23 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los doce de proporcionalidad 10).

De la Fábrica Nacional de Valladolid

Coronel ingeniero de Armamento y Material D. Rafael Fernández Ro-

zas (216), once trienios con antigüedad y percibir desde 1 de agosto de 1978 (nueve de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

Capitán ingeniero técnico de Armamento y Material D. Prudencio Sánchez Menéndez (69), siete trienios con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los siete de proporcionalidad 10).

Capitán ingeniero técnico de Armamento y Material D. Valeriano Cordero García (122), seis trienios con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cinco de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

Del Parque y Talleres de Artillería de la 2.ª Región Militar

Teniente coronel ingeniero de Armamento y Material D. Faustino Alvaréz (313), nueve trienios con antigüedad de 16 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los nueve de proporcionalidad 10).

De la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar

Teniente coronel ingeniero de Construcción y Electricidad D. Guillermo Navarro Pérez (186), nueve trienios con antigüedad de 29 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (siete de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

Capitán ingeniero técnico de Construcción y Electricidad D. Jesús Ortega Sanz (110), ocho trienios con antigüedad de 8 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (siete de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

En situación de Servicios Especiales. Grupo de «Destino de Carácter Militar»

Teniente coronel ingeniero de Armamento y Material D. Francisco Santiañdréu Coca (306), ocho trienios con antigüedad de 1 de agosto de 1978 y a percibir desde igual fecha (seis de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

Comandante ingeniero de Armamento y Material D. Angel Molina López (368), ocho trienios con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los ocho de proporcionalidad 10).

De la Fábrica Nacional de Trubia

Comandante ingeniero de Armamento y Material D. Francisco López de la Serna García (401), siete trienios con antigüedad de 14 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los siete de proporcionalidad 10).

Capitán ingeniero de Armamento y Material D. José Alos Ontiveros (426), cinco trienios con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los cinco de proporcionalidad 10).

Teniente auxiliar de Armamento y Material D. Secundino Arias García (685), dos trienios, con antigüedad de 17 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (uno de propor-

cionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

Del Laboratorio Químico Central de Armamento

Comandante, ingeniero de Armamento y Material, D. Rafael Rodríguez Castaño (396), cinco trienios, con antigüedad de 29 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cuatro de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

De la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar

Comandante, ingeniero de Construcción y Electricidad, D. Carlos Barrón Maldonado (395), ocho trienios, con antigüedad de 1 de agosto de 1978 y a percibir desde igual fecha (los ocho trienios de proporcionalidad 10).

Capitán ingeniero técnico de Construcción y Electricidad, D. Albino Groba Ucha (217), seis trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

En Situación de Servicios Especiales. Grupo de Destino de Interés Militar

Comandante, ingeniero de Armamento y Material, D. José Fernández Riestra (394), cinco trienios, con antigüedad de 29 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cuatro de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

Capitán, auxiliar de Armamento y Material, D. Juan Garrido Aparicio (164), diez trienios, con antigüedad de 8 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (ocho de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

De la Academia General Militar

Comandante, ingeniero de Construcción y Electricidad, D. Lorenzo Rodríguez Puget (220), nueve trienios, con antigüedad de 16 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los nueve trienios de proporcionalidad 10).

Del Instituto Politécnico núm. 1 del Ejército de Tierra

Comandante, ingeniero de Armamento y Material, D. Manuel Muñoz González (409), siete trienios, con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (seis de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad, D. Mariano Puerta López (545), ocho trienios, con antigüedad de 14 de octubre de 1978 y a percibir desde 1 de noviembre de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y seis de proporcionalidad 6).

De la Junta Central de Acuartelamiento

Comandante ingeniero de Construcción y Electricidad, D. Julio Molina

Aldana (221), ocho trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (seis de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

De la Academia General Militar

Comandante, ingeniero de Armamento y Material, D. José García Causape (408), seis trienios, con antigüedad de 4 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los seis de proporcionalidad 10).

De la Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar

Capitán auxiliar de Construcción y Electricidad, D. José Ortega Rodríguez (140), once trienios, con antigüedad de 24 de julio de 1978 y a percibir de 1 de agosto de 1978 (diez de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 3).

De la Comisión Inspectorá de la Fábrica de Armas de Oviedo

Capitán auxiliar de Armamento y Material, D. Segundo García Areces (146), once trienios, con antigüedad de 27 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (diez de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 3).

Del Instituto Politécnico núm. 1 del Ejército de Tierra

Capitán ingeniero técnico de Armamento y Material, D. Mamerto González Pérez (102), siete trienios, con antigüedad de 30 de octubre de 1978 y a percibir de 1 de noviembre de 1978 (seis de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

De la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia

Capitán, ingeniero técnico de Armamento y Material, D. Arturo Solbes Navarro (112), siete trienios, con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cinco de proporcionalidad 10 y dos de proporcionalidad 6).

De la Inspección General de las Fuerzas de la Policía Armada

Capitán, ingeniero de Armamento y Material, D. Francisco Guerrero Villarroel (438), seis trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir de 1 de agosto de 1978 (cinco de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

Del Servicio Militar de Construcciones

Capitán, ingeniero de Construcción y Electricidad, D. Salvador Mora Bellet (372), cinco trienios, con antigüedad y a percibir de 1 de agosto de 1978 (los cinco de proporcionalidad 10).

Del Polígono Experiencias de Carabanchel

Capitán, ingeniero de Armamento y Material, D. Francisco Llorca Rodrigo (422), cinco trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los cinco de proporcionalidad 10).

Teniente auxiliar de Armamento y Material, D. Domingo Baños Montero (657), un trienio, con antigüedad de 15 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (este trienio le corresponde de proporcionalidad 10).

De la Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar

Capitán, ingeniero técnico de Construcción y Electricidad, D. Francisco Gutiérrez Muñoz (157), seis trienios, con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (seis de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

De la Comandancia de Obras de la 8.ª Región Militar

Capitán, ingeniero técnico de Construcción y Electricidad, D. Francisco Dapena Prado (134), seis trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los seis de proporcionalidad 10).

De la Comisión Inspectora de la Fábrica de Armas de Oviedo

Capitán, ingeniero de Armamento y Material, D. José Turueño Rodríguez (432), cuatro trienios, con antigüedad de 15 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los cuatro de proporcionalidad 10).

De la Fábrica Nacional de la Marañosa

Capitán, ingeniero técnico de Armamento y Material, D. Enrique Torres Gómez (127), cuatro trienios, con antigüedad de 15 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (los cuatro de proporcionalidad 10).

Capitán, ingeniero de Armamento y Material, D. Emilio Rizo Aramburu (417), seis trienios, con antigüedad de 4 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cinco de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

De la Academia de Ingenieros

Capitán, ingeniero técnico de Construcción y Electricidad, D. Carlos Sada Carmena (137), siete trienios, con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (seis de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

De la Unidad de Automovilismo de la Agrupación Logística núm. 6 de la Comandancia General de Ceuta

Teniente, ingeniero técnico de Armamento y Material, D. Eumenio de la Fuente Cordero (189), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad

de 15 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978.

De la Comandancia Central de Obras

Teniente, ingeniero técnico de Construcción y Electricidad, D. Jesús Cristina López (229), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 15 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978.

De las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra

Teniente, ingeniero técnico de Armamento y Material, D. Luis Díez Hernández, un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 13 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército de Tierra**Trienios****203**

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto ley 22/77, de 30 de marzo, artículo 8.º, dos, de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican a los oficiales de la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica:

De la Academia General Militar

Capitán, D. Víctor Truebano González, ocho trienios, con antigüedad de 8 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cinco de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

De la Fábrica Nacional de la Marañosa

Capitán, D. Francisco Silvestre Sánchez, ocho trienios, con antigüedad de 8 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cinco de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

De la Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar

Capitán, D. Enrique Pérez López, ocho trienios, con antigüedad de 8 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cinco de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

Teniente, D. José Porrás Solís, siete trienios, con antigüedad de 5 de

julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

En Situación de Servicios Especiales Grupo de Destino de Carácter Militar

Capitán, D. Claudio Alzueta Fernández, ocho trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cuatro de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

Teniente, D. Fidel Briones Alonso, siete trienios, con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Teniente D. Manuel Alvarez Diaz, siete trienios, con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Teniente, D. José Muñoz García, siete trienios, con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Del Instituto Politécnico núm. 1 del Ejército de Tierra

Capitán, D. Ramón Merino Espinosa, ocho trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cuatro de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

Teniente, D. Bernardo Heredero Sacristán, seis trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

Del Parque y Talleres de Artillería de la 2.ª Región Militar

Capitán, D. José Corchado Villegas, ocho trienios, con antigüedad de 15 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cinco de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

Capitán, D. Francisco Fernández Alvarez, ocho trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cinco de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

Teniente, D. Manuel Rivero Rivero, siete trienios, con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Teniente, D. José Andrea Mendilvar, siete trienios, con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Teniente, D. Eduardo Cejas Varo, seis trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

Del Laboratorio Químico Central de Armamento

Teniente, D. Antonio Rosa Esteban, seis trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

Del Centro de Mantenimiento del 4.º Escalón

Teniente, D. Julio de Ancos Comejo seis trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

Del Parque y Talleres de Artillería de la 4.ª Región Militar

Teniente, D. Remigio Benito Vidal, ocho trienios, con antigüedad de 8 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (cuatro de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

Del Parque de Transmisiones de la Agrupación Logística núm. 1 de la División Acorazada Brunete núm. 1

Teniente, D. José Narganes Arias, siete trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Teniente, D. José Moreno Linares, ocho trienios, con antigüedad de 24 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

Del Parque y Talleres de Artillería de la 8.ª Región Militar

Teniente, D. Antonio Cánovas Cascales, cinco trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

De la Jefatura de Ingenieros y Transmisiones de la 1.ª Región Militar

Teniente, D. Cesareo López Sánchez, un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978.

Del Laboratorio de Ingenieros del Ejército

Teniente, D. José Hoyos Riviere, cinco trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

De la Dirección de Enseñanza

Teniente, D. José López López, siete trienios, con antigüedad de 4 de junio de 1978 y a percibir desde 1 de

julio de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6). Rectificación de la Orden de 16 de noviembre de 1978 (D. O. núm. 278).

De la Comandancia de Obras de la 8.ª Región Militar

Teniente, D. Manuel Sánchez Bonaplata, siete trienios, con antigüedad de 5 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

Teniente, D. Salvador Alonso Perepérez, seis trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

De la Comandancia de Obras de la 5.ª Región Militar

Teniente, D. Juan Osacar Flaquer, cinco trienios, con antigüedad de 8 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

De la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar

Teniente, D. José Marticorena Veiso, cinco trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

De la Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar

Teniente D. Jesús González López, cinco trienios, con antigüedad de 30 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

Del Parque y Talleres de Artillería de la 4.ª Región Militar

Teniente, D. José Navarro Lopez, seis trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de octubre de 1978 (cinco de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6).

De la Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar

Teniente D. Gregorio Romero Espín, seis trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir de 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

Teniente, D. José Sánchez Guerrero, cinco trienios, con antigüedad de 7 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 8.ª Región Militar

Teniente, D. Manuel Anca Cordal, seis trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcio-

nalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

Del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Torrejón de Ardoz

Teniente, D. Luis Andrés Gutiérrez, seis trienios, con antigüedad de 24 de junio de 1978 y a percibir desde 1 de julio de 1978 (dos de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3). Rectificación de la Orden de 16 de noviembre de 1978 (D. O. núm. 278).

De la Inspección General de la Policía Armada

Teniente, D. Enrillue de Hoyos Gorostiza, seis trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y cuatro de proporcionalidad 6).

Del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Teniente, D. Manuel Rodríguez Cardona, cinco trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10 y tres de proporcionalidad 6).

Teniente, D. Miguel de Luis Valero, nueve trienios, con antigüedad de 11 de julio de 1978 y a percibir de 1 de agosto de 1978 (dos de proporcionalidad 10, seis de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

Teniente, D. Jesús Herrero Llorente, ocho trienios, con antigüedad de 14 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978 (tres de proporcionalidad 10 y cinco de proporcionalidad 6).

De la Academia de Intendencia

Alférez D. Emilio Tejado Pablo, cinco trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de julio de 1978 (cuatro de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

Madrid, 15 de diciembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Bajas

204

Según comunica el Capitán General de la 6.ª Región Militar, el día 17 de diciembre de 1978, falleció en la plaza de Santander, el subteniente especialista químico artificiero polvorista D. Dionisio Mayoral Gutiérrez (49), que tenía su destino en el Regimiento Valencia de Defensa A.B.Q.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Retiros**205**

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que el 22 de marzo de 1979, pase a retirado el subteniente especialista mecánico ajustador de Armas con consideración de oficial D. Diego Gallego Guzmán (347), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3.

Quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos**206**

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina el apartado 2 del artículo 1.º de la Ley 44/77 de 8 de junio, se asciende al empleo de brigada especialista químico artificiero polvorista, con antigüedad y efectos económicos de 17 de diciembre de 1978, al sargento primero de la misma especialidad D. José Sánchez Blázquez (111), alumno de la Academia Especial Militar, continuando en su actual situación.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

207

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina el apartado 2 del artículo 1.º de la Ley 44/77 de 8 de junio, se asciende al empleo de brigada especialista mecánico ajustados de Armas, con antigüedad y efectos económicos de 28 de diciembre de 1978, al sargento de la misma especialidad D. Alberto Bermúdez Palacios (1260), de la Fábrica de Cañones de Trubia, continuando en su actual destino.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

**INTENDENCIA****Asimilaciones****208**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/77 de 8 de junio de 1977 (D. O. núm. 134) y por reunir las condiciones señaladas en la misma, se concede la asimilación al empleo de brigada con antigüedad y efectos económicos de 7 de noviembre de 1978, al maestro de Banda de Intendencia asimilado a sargento primero D. Fermín López Jiménez (24)

disponible en la 3.ª Región Militar y agregado al Grupo Regional de Intendencia núm. 3, escalafonándose en el mismo lugar en que se encontraba en su anterior asimilación y continuando en su actual situación.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

**SANIDAD MILITAR****Retiros****209**

Por cumplir la edad reglamentaria el día 27 de marzo de 1979, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado, si antes no se produce su ascenso el Ayudante Técnico de Sanidad de segunda, asimilado a teniente, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar D. José Cuadrado Urrutia (414), de la Academia de Guardias de la Guardia Civil (Sabadell.—Barcelona), quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

**VETERINARIA MILITAR****Escala de complemento****Continuación en el servicio****210**

A petición propia, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria de la Orden de 30 de octubre de 1978 (D. O. núm. 256), y por reunir los requisitos establecidos, se concede la continuación en la situación de servicio activo, hasta la edad de retiro a los oficiales veterinarios del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran destinados actualmente en las Unidades que se indican.

Teniente veterinario de complemento D. Francisco Sánchez Casquero, de la Unidad de Veterinaria núm. 3 (para el Servicio de Plaza de Murcia).

Otro, D. Narciso Ramón del Canto, de la Unidad de Veterinaria núm. 4.

Otro, D. Santos Linares Moreno, del Hospital de Ganado de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. José Pablo Quintero Gómez, de el Servicio Veterinario de Plaza de Huelva.

Otro, D. Francisco Carrera Abejón, de el Servicio Veterinario de Plaza de Pontevedra.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

**CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO****Bajas****211**

A propuesta del Vicario General Castrense, y de conformidad con el artículo 111 de la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), causan baja en sus actuales destinos los sacerdotes movilizadas; con consideración de alférez, que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda, con arreglo a la vigente Ley General del Servicio Militar.

Del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la 2.ª Región Militar

Don Modesto Romero Cid.

Del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la 3.ª Región Militar

Don Carlos Elorriaga Planes.

Del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la 4.ª Región Militar

Don Luis María Llamas Cespedes.

Del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la 9.ª Región Militar

Don Emilio Guitián Garre.

Del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la Capitanía General de Baleares

Don Manuel Montero López.
Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

**MUSICAS MILITARES****Oposiciones**

Se convoca oposición para cubrir 125 plazas de cabos de Músicas Militares, correspondientes a los siguientes instrumentos: flauta, oboe, re-

quinto, clarinete, sax-alto, sax-tenor, sax-baritonó, trompa, trompeta, trombón, fliscorno, bombardino, bajo y percusión.

Normas:

Primera.—Estas vacantes serán cubiertas con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 2917 de 30 de octubre de 1976 (D. O. núm. 293) y el programa publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 (D. O. núm. 201).

El personal solicitante deberá haber cumplido como edad mínima la de diecisiete años en el año en que se publica la convocatoria. Como edad máxima se fija la de treinta años cumplidos en el mismo año.

Segunda.—Los opositores dirigirán sus instancias al Cuartel General del Ejército, Jefatura Superior de Personal, Dirección de Personal, Sección de Músicas Militares, ajustado su redacción al modelo que se acompaña. El plazo de admisión de instancias será de un mes a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Recibidas las instancias, los seleccionados serán convocados para realizar el correspondiente examen ante el Tribunal que se constituya en la plaza de Madrid, en las fechas y Unidad militar que oportunamente se comunicarán. El personal militar seleccionado será pasaportado por cuenta del Estado, quedando obligado a presentarse al Presidente del Tribunal constituido; caso de que por cualquier causa justificada no pudiera hacerlo, el Jefe de la Unidad de destino del solicitante comunicará al Presidente del Tribunal los motivos.

Cuarta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo se-

rá conceptualizado como «apto» o «no apto».

Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de cero a diez y sus fracciones intermedias, debiendo obtenerse para ser aprobado como medida aritmética, cinco puntos.

Si dos o más opositores obtienen la misma calificación total (igual número de puntos) se dará preferencia al personal militar con más tiempo de servicio, y entre personal de procedencia civil, al de mayor edad.

Quinta.—Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal examinador del oportuno comprobante, y remitirán por conducto reglamentario los militares y por correo certificado los civiles, al mismo Organismo al que se dirigió la instancia, los siguientes documentos:

Militares: Copia íntegra de la filiación y hoja de castigos, siendo motivo de exclusión el tener anotada alguna falta grave.

Personal civil: Declaración jurada de no pertenecer a partido político alguno.

Certificado en extracto del acta de nacimiento.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado de soltería o viudo sin hijos.

Certificado de buena conducta (expedido por la Comisaría de Policía o Guardia Civil).

Certificado de estudios.

Autorización paterna para los menores de edad.

Sexta.—Si dentro del plazo de treinta días, contados a partir de ser propuestos para ocupar plaza, no se han recibido los documentos mencionados, quedarán anuladas sus actuaciones y

no serán nombrados para ocupar la plaza que se les asignó. Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan las condiciones exigidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En ambos casos los Tribunales formularán un acta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios para la oposición tuvieran cabida en las plazas convocadas.

Séptima.—Recibidas las documentaciones se publicará la relación de los que han obtenido plaza, dándoles la antigüedad de la fecha de la Orden de publicación en el DIARIO OFICIAL. Los aprobados tendrán derecho preferente, entre los de su promoción, para ocupar las vacantes de su empleo e instrumento, existentes en las Unidades de su residencia o de la Región Militar a que pertenezca ésta. Este derecho caducará desde el momento en que dejen de solicitar estas vacantes.

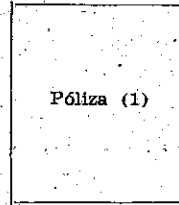
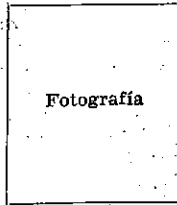
Octava.—Destinados o agregados a Cuerpo serán reconocidos facultativamente antes de ser filiados; los que como consecuencia de este reconocimiento no resultaren útiles, y confirmada su inutilidad por el Tribunal Médico Regional, serán dados de baja, dándose cuenta de ello a la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Personal, Sección de Músicas Militares.

Novena.—Asistirán obligatoriamente a las Academias de Cuerpo y Regionales que se organicen con el fin de seguir el desarrollo de los cursos de ascenso a los empleos de cabo y cabo primero.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. señor:

Don (2) desea tomar parte en la oposición para cubrir plaza de Cabo de Música Militar del Ejército de Tierra, anunciada por Orden de («Diario Oficial» número), para ocupar una vacante de (3)

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

(7) Documento nacional de identidad número, expedido en provincia de el día de de 197... nació en provincia de el de de 19..... hijo de y de estado civil profesión domiciliado en provincia de calle número distrito postal Condición (4) Religión que profesa

Títulos que posee:

(5) { Ejército a que pertenece (6) Antigüedad Empleo Escala Arma o Cuerpo Destino

El firmante declara ser ciertos todos los datos anteriormente reseñados. En a de de 197... (Firma)

Excmo. Sr. Teniente General Jefe de la Jefatura Superior de Personal del Ejército de Tierra. (Dirección de Personal, Sección de Música.) MADRID.

- (1) Cinco pesetas.
(2) Nombre y dos apellidos.
(3) Nombre de los instrumentos musicales de los que desea examinarse.
(4) Militar o paisano.
(5) Sólo para militares.
(6) Tierra, Mar o Aire.
(7) Informe Jefe Unidad Militar.



FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Cuerpos Generales

Trienios

212

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto Ley 23/77, de 30 de marzo, artículo 2.º, de la Ley 1/78, de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables que se indican y en la proporcionalidad señalada para cada uno a los funcionarios civiles de los Cuerpos Generales al Servicio de la Administración Militar que a continuación se relacionan.

Cuerpo General Administrativo

Don Juan Francisco Alvarez García (02AM02626), de la Pagaduría Militar de Haberes de la 1.ª Región Militar, once trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de diciembre de 1978, proporcionalidad 6.

Doña Aurora Díaz González (02AM02576), de la Jefatura de Transportes de Madrid, doce trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 6.

Don Antonio Marín Domínguez (02AM02532), de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, trece trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 6.

Don Roberto Moreno Valdés (02AM02260), del Hospital Militar de Melilla, catorce trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 6.

Cuerpo General Auxiliar

Doña Amelia Montes Bustamante (02AM00529), del Gobierno Militar del Palacio de Buenavista, trece trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de diciembre de 1978, proporcionalidad 4.

Don Casto García Rincón (02AM009494), de la Jefatura de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, trece trienios, con antigüedad de 20 de diciembre de 1978 y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Miguel López García (02AM02025), del Hospital Militar «Generalísimo Franco», de Madrid, once trienios, con antigüedad de 5 de diciembre de 1978 y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Teodoro Alvarez Márquez (02AM02617), del Centro Técnico de Intendencia, un trienio de proporcionalidad 3 y once trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979.

Don Marcelino Velasco González (02AM02269), de la Dirección de Apoyo al Material, siete trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Doña María del Carmen Yravedra Llopis (02AM03367), del Hospital Militar de Madrid «Generalísimo Franco», nueve trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Luis Miranda García (02AM00807), de la Comisión de Movilización de Recursos de la 2.ª Región Militar, trece trienios, con antigüedad de 24 de noviembre de 1978 y a percibir desde 1 de diciembre de 1978, proporcionalidad 4.

Don Andrés Siles Sánchez (02AM01103), de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Algeciras, trece trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Manuel García Molina (02AM01491), de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, doce trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Manuel Camacho Rodríguez (02AM01599), de la USTM, Regimiento Mixto de Artillería núm. 5, trece trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Antonio Toméu Bocardo (02AM01689), de la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de Ceuta, once trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Antonio Castañón Sita (02AM02331), de la USTM, Regimiento Mixto de Artillería núm. 5, once trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Manuel López Rodríguez (02AM02619), de la USTM Regimiento Mixto de Artillería núm. 5, once trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Antonio Andrades Grandaño (02AM03095), de la Jefatura de Intendencia de la 2.ª Región Militar, ocho trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don José Solera Medina (02AM02923), de los Servicios de Intendencia de Alicante, diez trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de junio de 1978, proporcionalidad 4.

Don Hilario Serna Vidal (02AM02477), de los Servicios de Intendencia de Murcia, doce trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Maximino Bermejo García (02AM02188), de los Servicios de Intendencia de Pamplona, doce trienios, con antigüedad de 8 de diciembre de 1978 y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Miguel García Bello (02AM03405), del Parque y Talleres de Artillería de la 6.ª Región Militar, siete trienios, con antigüedad y a per-

cibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Adrés Mariano Rodríguez Fernández (02AM02957), del Parque y Talleres de Artillería de la 7.ª Región Militar, ocho trienios, con antigüedad de 28 de diciembre de 1978 y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Doña Amanda de la Cámara Díaz (02AM03056), del Parque y Talleres de Artillería de la Comandancia General de Melilla, siete trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don Frigidiano del Campo Villegas (02AM01351), de la Jefatura de Intervención Militar de Melilla, nueve trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 4.

Don José Vallejo García (02AM01683), de la Jefatura de Transportes Militares de Jaén, doce trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de diciembre de 1978, proporcionalidad 4.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores del Ejército

Trienios

213

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto Ley 23/77, de 30 de marzo, artículo 2.º, de la Ley 1/78, de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables que se indican y en la proporcionalidad señalada para cada uno a los funcionarios civiles del Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores del Ejército, que a continuación se relacionan.

A la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército (Dirección de Apoyo al Material)

Don José Alcántud Iso (02ME0893), ocho trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de diciembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don Sandalio Pérez Lutzardo (02ME0018), trece trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de diciembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don Manuel Antonio Sánchez Rodríguez (02ME0256), trece trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de octubre de 1978, proporcionalidad 3.

Don Manuel Ricardo Manzano Sánchez (02ME0275), ocho trienios, con antigüedad de 22 de octubre de 1978 y a percibir desde 1 de noviembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don Tristán Ruiz Real (02ME0330), once trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don José Félix López (02ME0513), siete trienios, con antigüedad de 2 de

noviembre de 1978 y a percibir desde 1 de diciembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don Miguel Esteban Juan (02ME0536), diez trienios, con antigüedad de 10 de octubre de 1978 y a percibir desde 1 de noviembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don Antonio Aivar Romero (02ME0617), ocho trienios, con antigüedad de 17 de enero de 1978 y a percibir desde 11 de febrero de 1978, proporcionalidad 3.

Don Julián Martín Pérez (02ME0679), nueve trienios, con antigüedad de 27 de octubre de 1978 y a percibir desde 1 de noviembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don Miguel Llorente del Cerro (02ME0691), ocho trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don José Juan y García (02ME0712), seis trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don Francisco Sobrino Hernández (02ME0830), cuatro trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de diciembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don Jesús Vara y S a n s e g u n d o (02ME0768), cinco trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1978, proporcionalidad 3.

Don Miguel Angel Perpiñán y Casas (02ME0592), de la Jefatura de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, cuatro trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 3.

Don Enrique Sevillano Mateos (02ME0189), de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, doce trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 3.

Don Inocente Palazón Sánchez (02ME0151), de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, trece trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979, proporcionalidad 3.

Don Benjamín Sánchez Álvarez (02ME0431), de la Fábrica Nacional de Trubia, seis trienios, con antigüedad y a percibir desde 1 de enero de 1979.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

JEFATURA DE INGENIEROS DEL EJERCITO



ESCALA HONORIFICA MILITAR DE FERROCARRILES

Bajas

Por estar comprendidos en el Real Decreto número 2289/1977, de fecha 23

de julio («Boletín Oficial del Estado», número 212, de fecha 5 de septiembre), causan baja en la Escala Honorífica Militar de Ferrocarriles los Oficiales, Suboficiales y clase de tropa pertenecientes a la Empresa ferroviaria que se relaciona a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Fermín Berméjo Bermejo, Jefe de Servicio, por fallecimiento.

Capitán don Emilio Delgado Prado, Jefe de Depósito, por jubilación.

Capitán don Luis Simancas Valdeirrama, Subjefe de División, por fallecimiento.

Teniente don Marcelino Blanco Ramírez, Jefe de Oficina, por jubilación.

Alférez don Manuel Aparicio Muñoz, Interventor en Ruta, por fallecimiento.

Alférez don Juan Molina Olivas, Jefe de Estación, por jubilación.

Alférez don Pablo Vallejo Hernández, Jefe de Estación, por jubilación.

Subteniente don Francisco Berrocal Vivas, Factor de Circulación, por jubilación.

Subteniente don Juan Góngora Capel, Factor de Circulación, por jubilación.

Subteniente don Teodoro Martín Rubio, Inspector en Ruta, por jubilación.

Brigada don Adolfo Andrés Herrero, Encargado de Subestación, por jubilación.

Brigada don Abilio Bello Arias, Jefe de Tren, por fallecimiento.

Brigada don Francisco Gijón Vadiello, Visitador principal por fallecimiento.

Brigada don Félix Sánchez Gobierno, Maquinista, por fallecimiento.

Sargento primero don Samuel Bieisa Esteban, Ayudante Maquinista, por excedencia voluntaria.

Sargento primero don Francisco Pérez Iturburu, Maquinista, por fallecimiento.

Sargento don Julio Bueno Agustín, Repartidor, por jubilación.

Sargento don José Díaz Sáez, Operador, por excedencia voluntaria.

Sargento don Emilio Escudero Sorribas, Maquinista, por fallecimiento.

Sargento don Jesús García Álvarez, Factor, por excedencia voluntaria.

Sargento don Carlos García González, Auxiliar de Depósito, por jubilación.

Sargento don Víctor García Ramillete, Maquinista, por incapacidad permanente.

Sargento don Ramón Iglesias Ribadulla, Maquinista, por incapacidad absoluta.

Sargento don Marcelo Llamazares Pérez, Maquinista, por fallecimiento.

Sargento don Francisco Rodríguez García, Informador, por fallecimiento.

Sargento don Santos Vega Marlasca, Jefe de Tren, por fallecimiento.

Sargento don Julián Vicente Ormad, Ayudante de Maquinista, por

fallecimiento.

Cabo primero Angel Alcalá Alaguerro, Ayudante de Línea electrificada, por dimisión tácita.

Soldado Arcadio Luna Campos, Auxiliar de Almacén, por jubilación.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

(Del B. O. del E. núm. 3, de 3-1-79.)

Dirección de Mutilados



Pensión de mutilación y Medalla de mutilado

214

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, como se indica, el jefe y oficial relacionados a continuación, adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se detallan, se les concede, previa fiscalización por la Intervención, la Pensión de Mutilación del sueldo de su empleo efectivo incrementada o modificada esta Pensión, de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento y a percibir la desde la fecha que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en los artículos 18 o 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64).

A los que estén disfrutando cualquier otra Pensión de Mutilación deberá deducirse las cantidades que por ella hubiese percibido desde la fecha que en esta Orden se les concede.

Al propio tiempo, se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), y artículos 33 o 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. número 176).

Clasificado como Caballero Mutilado Útil de Guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976 y artículo 32 de la Ley General de Recompensas)

Coronel honorario (teniente coronel de Artillería), en situación de retiro, D. Antonio Hernández-Pizarro y Pascual (R. G. 72.891), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra, con 15 puntos de Mutilación, el 10 por 100 de Pensión de Mutilación. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar, le será señalada la citada Pensión de Mutilación, desde el día 1 de junio de 1978, conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute, de acuerdo con el apartado

b) núm. 3 del artículo 112 del citado Reglamento. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Clasificado como Caballero Mutilado Útil en Acto de Servicio

(Comprendido en el artículo 22 de la Ley 5/1976 y artículo 51 de la Ley General de Recompensas).

Capitán de Infantería, D. Fernando Sánchez Martínez (R. G. 73.007), con destino en el Regimiento de Infantería de Instrucción Lepanto de la Academia de Infantería (Toledo), y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Toledo, con 15 puntos de Mutilación, el 9 por 100 de Pensión de Mutilación, a percibirla desde el día 1 de septiembre de 1978 por el Cuerpo, Centro o Dependencia por donde perciba sus devengos. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

215

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, como se indica, el suboficial relacionado a continuación, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se detalla, se le concede, previa fiscalización por la Intervención, la Pensión de Mutilación del sueldo de su empleo, incrementada o modificada esta Pensión, de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento y a percibirla desde la fecha que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en los artículos 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64).

A los que estén disfrutando cualquier otra Pensión de Mutilación deberá deducirse las cantidades que por ella hubiese percibido desde la fecha que en esta Orden se les concede.

Al propio tiempo, se le concede la Medalla de Mutilado a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), y artículo 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. número 176).

Clasificado como Caballero Mutilado Útil en Acto de Servicio

Brigada condestable de la Armada, don José Jesús Nicolás (R. G. 70.976), con destino en la Ayudantía Mayor del Arsenal de la Carraca de San Fernando (Cádiz) y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz, con 45 puntos de Mutilación, el 18 por 100 de pensión de Mutilación, a percibirla desde el día 1 de noviembre de 1976, por la Unidad, Cuerpo, Centro o Dependencia por

donde perciba sus devengos. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

216

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, como se indica, el personal de tropa licenciado, relacionados a continuación, adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se detalla, se les concede, previa fiscalización por la Intervención, la Pensión de Mutilación del sueldo de sargento, incrementada o modificada esta Pensión, de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento y a percibirla desde la fecha que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en los artículos 18 o 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64).

A los que estén disfrutando cualquier otra Pensión de Mutilación deberá deducirse las cantidades que por ella hubiese percibido desde la fecha que en esta Orden se les concede.

Al propio tiempo, se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), y artículos 32 o 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. número 176).

Clasificados como Caballeros Mutilados Útiles de Guerra por la Patria

(Comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976 y artículo 32 de la Ley General de Recompensas)

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla

Soldado de Infantería D. Juan Rodríguez Moreno (R. G. 65.862), con 26 puntos de mutilación, el 25 por 100 de Pensión de Mutilación, a percibirla desde el día 1 de junio de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres

Soldado de Infantería D. Juan Pizarro Muñoz (R. G. 70.119), con 15 puntos de mutilación, el 10 por 100 de Pensión de Mutilación, a percibirla desde el día 1 de octubre de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba

Soldado de Infantería D. José Llamas Rosal (R. G. 71.463), con 15 puntos de mutilación, el 10 por 100 de Pensión de Mutilación, a percibirla

desde el día 1 de mayo de 1977 por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Clasificados como Caballeros Mutilados Útiles en Acto de Servicio

(Comprendido en el artículo 22 de la Ley 5/1976 y artículo 51 de la Ley General de Recompensas)

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Artillero, D. José Alonso Vélez (Registro General 53.368), con 20 puntos de mutilación, el 9 por 100 de Pensión de Mutilación, a percibirla desde el día 1 de noviembre de 1976, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz

Marinero D. Jorge Ruiz Arenas (Registro General 72.889), con 30 puntos de mutilación, el 22,5 por 100 de Pensión de Mutilación, a percibirla desde el día 1 de marzo de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Salamanca

Guardia Civil D. Minervino de Arriba Casado (R. G. 73.001), con destino en la Plana Mayor de la 1.ª Compañía de la 621 Comandancia, afecta al 62 Tercio de la Guardia Civil, con 15 puntos de mutilación, el 9 por 100 de Pensión de Mutilación, a percibirla desde el día 1 de julio de 1978, por la Unidad, Cuerpo, Centro o Dependencia por donde perciba sus devengos. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

La Orden 15.104/289/78 se rectifica como sigue:

Página 1.438, columna segunda: Soldado de Infantería D. Eulogio Lafuente Cabrerizo; su número es el 34.054.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

Situación específica

217

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), pasan a la situación «específica» que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, en las fechas que se indican, por haber cumplido o cumplir la edad señalada para el retiro a los de su empleo, los jefes relacionados a continuación, adscritos

a las Jefaturas Provinciales de Mutilados que se citan:

Caballeros Mutilados Permanentes de Guerra por la Patria

Coronel de Infantería, D. Jesús Hurlé Fernández (R. G. 35.366), el día 5 de diciembre de 1978, a la de Oviedo.

Otro, D. Carlos Ferreira de la Torre (R. G. 50.931), el día 10 de diciembre de 1978, a la de Santa Cruz de Tenerife.

Teniente coronel de Infantería, don Constancio Villace Bajo (R. G. 31.809), el día 13 de diciembre de 1978, a la de Valladolid.

Otro, D. Pedro Amblar Herrero (Registro General 40.391), el día 28 de enero de 1979, continuando en su actual destino de la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

218

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 47), pasa a la situación «específica» que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, en las fechas que se indican, por cumplir o haber cumplido la edad señalada para el retiro a los de su empleo el personal relacionado a continuación, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se citan:

Caballeros Mutilados Permanentes en Acto de Servicio

Soldado de Caballería D. Manuel Prado Rastrolo (R. G. 61.478), el día 16 de enero de 1978, a la de Badajoz.

Guardia Civil de segunda D. Sabino Barajas Sampedro (R. G. 68.227), el día 27 de octubre de 1978, continuando en su destino en la Jefatura Provincial de Mutilados de Valladolid.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Medalla de Mutilado

219

Con arreglo a lo que determina el apartado 2.º del artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91) y artículo 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. número 176), se concede la Medalla de Mutilado, al jefe y oficial, Caballeros Mutilados Permanentes en Acto de Servicio, relacionados a continuación:

Comandante de Aviación D. Luis López del Amo González (R. G. 59.243) adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria, con 51 puntos de mutilación.

Teniente auxiliar de Infantería don

Juan Martínez Fuentes (R. G. 64.207), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria, con 75 puntos de mutilación. Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

220

Con arreglo a lo que determina el artículo 125, apartado 2.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91) y artículo 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. número 176), se concede la Medalla de Mutilado, a los suboficiales, caballeros mutilados permanentes en acto de servicio, relacionados a continuación.

Sargento de Infantería D. Antonio Jiménez Ríos (R. G. 64.426), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria, con 65 puntos de mutilación.

Otro, D. Antonio Franco Alonso (R. G. 62.283), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria, con 66 puntos de mutilación.

Sargento de la Armada D. Ignacio Moreira Carballeira (R. G. 66.002), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria, con 83 puntos de mutilación. Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

221

Con arreglo a lo que determina el apartado 2.º del artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (DIARIO OFICIAL número 91), y artículo 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. número 176), se concede la Medalla de Mutilado, al personal caballero mutilado permanente en acto de servicio, relacionado a continuación, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria.

Cabo primero de Infantería D. Juan Pestaña Marrero (R. G. 64.574), con 65 puntos de mutilación.

Cabo primero legionario D. Juan Maryezcurriena Tellechea (Registro General 64.854), con 70 puntos de mutilación.

Cabo de Infantería D. Francisco Araña Sánchez (R. G. 55.560), con 66 puntos de mutilación.

Otro, D. Celestino Gil Cabrero (Registro General 38.659), con 50 puntos de mutilación.

Otro, D. Guillermo Cabrera Rodríguez (R. G. 55.861), con 66 puntos de mutilación.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Bajas

222

Según comunica la Dirección de Mutilados, falleció en Madrid, el día 20 de noviembre de 1978, el capitán de Oficinas Militares, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Evangelista Juanes Martín (R. G. 17.375).

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

223

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican los suboficiales relacionados a continuación.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Sargento de Infantería D. Amadeo Rodríguez Domínguez (R. G. 19.314), el día 19 de septiembre de 1978, en Villanueva de Castellón (Valencia).

Otro, D. Francisco Otaol Campos (Registro General 18.235), el día 14 de noviembre de 1978, en Malpica de Arba (Zaragoza).

Otro, D. Manuel López Estévez (Registro General 65.354), el día 24 de noviembre de 1978, en Vieite (Orense).

Otro, D. Antonio Arellano Herrera (R. G. 47.655), el día 18 de noviembre de 1978, en Sevilla.

Otro, D. Arturo Cerdón Sáenz (Registro General 7.938), el día 20 de noviembre de 1978, en Tudela (Logroño).

Otro, D. Modesto Balbas García (R. G. 60.330), el día 31 de octubre de 1978, en Palencia.

Sargento legionario D. Gonzalo Bethencourt y Gómez (R. G. 42.483), el día 24 de noviembre de 1978, en Guimar (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

224

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican, los suboficiales relacionados a continuación.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Sargento de Infantería D. Higinio Vidondo Iroz (R. G. 67.357), el día 25 de noviembre de 1978, en Pamplona (Navarra).

Otro, D. Celso Menéndez Fernández (R. G. 27.326), el día 18 de noviembre de 1978, en Riaño-Langreo (Oviedo).

Otro, D. Antonio Omil Loira (Registro General 8.363), el día 22 de noviembre de 1978, en Marín (Pontevedra).

Otro, D. José Farfina Rodríguez (Registro General 22.395), el día 21 de noviembre de 1978, en Barcelona.

Otro, D. Lorenzo Barrera Flores (Registro General 16.139), el día 21 de junio de 1976, en Barcelona, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz.

Sargento legionario D. José Roig y Jiménez (R. G. 629), el día 22 de noviembre de 1978, en Badajoz.

Sargento de Ingenieros D. Alejandro Rodríguez Peñas (R. G. 55.546), el día 14 de noviembre de 1978, en Valladolid.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

225

Según comunica la Dirección de Mutilados, ha fallecido en las fechas y plazas que se indican, el personal relacionado a continuación.

Caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

Cabo de Infantería D. Dalmacio Roldán Torices (R. G. 47.877), el día 25 de octubre de 1978, en Corvío (Palencia).

Caballero mutilado permanente en acto de servicio

Soldado de Automovilismo D. Victoriano Alonso Rendo (R. G. 49.454), el día 23 de septiembre de 1978, en Tuy-Guítarres (Pontevedra).

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

226

Según comunica la Dirección de Mutilados, falleció en Barcelona, el día 10 de noviembre de 1978, el legionario, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, don Arturo Aparicio Pérez del Pulgar (Registro General 29.607).

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ascensos

227

Con arreglo a lo que determina el artículo 19 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 70 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se ascienden al empleo de teniente del Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército de Tierra, a los suboficiales relacionados a continuación, con antigüedad de 18 de julio de 1978 y efectos económicos de la misma fecha, quedando en la situación que a cada uno se le señala y escalafonándose en la forma que se indica.

Caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

Brigada especialista operador de radio D. Juan González Durana (Registro General 63.242), quedando confirmado en su actual destino en la Jefatura Provincial de Mutilados de Santa Cruz de Tenerife. Se escalafonará con el núm. 1050 del escalafón entre los tenientes D. Jesús Martín Ayuso (1000) y D. César Sánchez Zas (1100).

Caballero mutilado permanente en acto de servicio

Subteniente especialista mecánico electricista de Transmisiones D. Joaquín Vázquez Benítez (R. G. 67.156), en la de disponible y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santa Cruz de Tenerife. Se escalafonará con el núm. 850 de escalafón, entre los tenientes D. Juan Berengue Samora (800) y D. Nemesio Rodríguez Fernández (900), ambos del C. A. E. Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

228

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 76, en relación con el apartado c) de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo de sargento de su Arma, al cabo primero de Infantería, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Angel Romero Romero (R. G. 63.163), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, con antigüedad de 28 de septiembre de 1977 y efectos económicos de 1 de octubre de 1977, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior empleo desde la indicada fecha, quedando en la situación de disponible y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados citada.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ascensos honorarios

229

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y el artículo 78 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo de teniente de complemento honorario, al alférez de complemento de Infantería, caballero mutilado permanente en acto de servicio, don Luis Nevado de la Calle (R. G. 60.190), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba, por haber cumplido la edad de retiro establecida

para los de su empleo el día 19 de enero de 1977, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados antes citado y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados mencionada.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Cruz a la constancia

230

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2 de 1959), ampliada por la Ley 142/1961, de 23 de diciembre (D. O. núm. 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la categoría que se cita, a los suboficiales relacionados a continuación, con la antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala.

En la categoría de veinte años

(Pensionada con arreglo a la legislación vigente)

Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, D. Lucio Alonso Pérez (R. G. 8.705), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santa Cruz de Tenerife, con antigüedad de 21 de noviembre de 1978 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978.

En la categoría de veinticinco años

(Pensionada con arreglo a la legislación vigente)

Sargento legionario, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, D. Francisco Pérez Vázquez (R. G. 71.624), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, con antigüedad y efectos económicos de 1 de agosto de 1978.

Sargento de la Policía Armada, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, D. Pedro García Cervigón (R. G. 27.550), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, con antigüedad de 16 de junio de 1974 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978. Se le asigna esta efectividad en virtud del artículo 3.º de la Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), relativo a la Cruz a la Constancia en el Servicio.

En la categoría de treinta años.

(Pensionada con arreglo a la legislación vigente)

Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, D. Raimundo Chaparro García (R. G. 4.479), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, con antigüedad de 17 de marzo de 1970, y efectos económicos de

Jefatura Provincial de Mutilados de Segovia

Sargento de Infantería D. Juan Barroso Gil (Registro General 16.166), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 27 de marzo de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, trece trienios (siete de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 27 de marzo de 1977 y efectos económicos de 1 de abril de 1977).

Por esta Orden se rectifica la de 29 de abril de 1977 (D. O. núm. 115), por la que le fueron concedidos trece trienios (dos de suboficial y once de tropa), con efectos económicos de 1 de abril de 1977.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA**Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz**

Sargento legionario D. José Sánchez Valle (Registro General 22.340), cinco trienios de suboficial, con antigüedad de 30 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, seis trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 30 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria

Sargento de Infantería D. Carmelo Antonio Ramírez Pérez (Registro General 52.979), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 26 de octubre de 1969 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 26 de octubre de 1972 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 26 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cinco trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 28 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. José Rodríguez Rodríguez (Registro General 21.048), cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 11 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, cinco trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 11 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Agustín López Medina (Registro General 57.094); once trienios (cinco de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 27 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las can-

tidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978 percibirá once trienios (cinco de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 27 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de León

Sargento de Infantería D. Tomás Prieto Pérez (Registro General 46.866), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 20 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6 y seis de proporcionalidad 4, con antigüedad de 20 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Otro, D. Cándido Roldán Cordero (Registro General 2.312), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 28 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cuatro de proporcionalidad 4 y dos de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cuatro de proporcionalidad 4 y dos de proporcionalidad 3), con antigüedad de 28 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Lérida

Sargento de Infantería D. Francisco Escalas Escalas (R. G. 30.583), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 4 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 4 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Logroño

Brigada legionario D. Mariano Matasan Garrido (R. G. 40.463), siete trienios de suboficial, con antigüedad de 3 de noviembre de 1973 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Por esta Orden se rectifica la de

17 de octubre de 1976 (D. O. núm. 222), por la que le fueron concedidos siete trienios de suboficial, con efectos económicos de 1 de septiembre de 1976.

Al mismo, ocho trienios de suboficial, con antigüedad de 3 de noviembre de 1976 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de Lugo

Sargento de Infantería D. Julio Arias López (Registro General 1.444), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 1 de noviembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6 y seis de proporcionalidad 4), con antigüedad y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Málaga

Sargento de Infantería D. Juan Campos Perea (R. G. 28.019), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 28 de septiembre de 1977 y efectos económicos de 1 de octubre de 1977.

Sargento legionario D. Guillermo Pérez Ruiz (Registro General 23.147), trece trienios (siete de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 25 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, catorce trienios (ocho de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 25 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Murcia

Sargento de Infantería D. Jesús Jiménez Gutiérrez (R. G. 14.675), tres trienios (dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 9 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978).

Jefatura Provincial de Mutilados de Orense

Sargento de Infantería D. Amadeo Parada Rodríguez (R. G. 47.175), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 10 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, tres trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 10 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Manuel Otero Taboada (Registro General 19.899), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 13 de noviembre de 1969 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo tres trienios de suboficial, con antigüedad de 13 de noviembre de 1972 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

A mismo, cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 13 de noviembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cinco trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad 13 de noviembre de 1978 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978.

Otro, D. José Garrido Rodríguez (Registro General 19.428), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 27 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6 y seis de proporcionalidad 4), con antigüedad de 27 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Oviedo

Sargento de Infantería D. José Prieto Lago, (Registro General 4.411), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 2 de julio de 1973 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, trece trienios (siete de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 2 de junio de 1976 y efectos económicos de 1 de agosto de 1976.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cuatro de proporcionalidad 4 y dos de proporcionalidad 3).

Por esta Orden se rectifica la de 23 de julio de 1976 (D. O. núm. 176), por la que le fueron concedidos trece trienios (uno de suboficial y doce de tropa), con efectos económicos de 1 de agosto de 1976.

Sargento de Aviación D. Casimiro González Álvarez (R. G. 50.634), cinco trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 19 de diciembre de 1978 y efectos económicos de 1 de enero de 1979.

Jefatura Provincial de Mutilados de Pamplona

Sargento de Infantería D. Cirilo Acarreta y Poyo (R. G. 14.704), un trienio de suboficial, con antigüedad de 6 de julio de 1976 y efectos económicos de 1 de agosto de 1976.

Por esta Orden se rectifica la de 19 de noviembre de 1976 (D. O. número 273), por la que le fueron concedidos un trienio de suboficial, con efectos económicos de 1 de noviembre de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra

Sargento de Infantería D. José María García Sánchez (Registro General 59.770), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 11 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, tres trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 11 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Otro, D. Manuel Martínez Vaqueiro (R. G. 56.479), seis trienios (cinco de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 8 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, siete trienios (seis de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 8 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Otro, D. José Santos Pereira Guerra (Registro General 13.123), un trienio de suboficial, con antigüedad de 25 de febrero de 1968 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, dos trienios de suboficial, con antigüedad de 25 de febrero de 1971 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 25 de febrero de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 25 de febrero de 1977 y efectos económicos de 1 de marzo de 1977.

Por esta Orden se rectifica la de 30 de julio de 1976 (D. O. núm. 183), por la que le fueron concedidos un trienio de suboficial, con efectos económicos de 1 de agosto de 1976.

Otro, D. Higinio Bertolo Fernández (R. G. 51.672), un trienio de suboficial, con antigüedad de 6 de agosto de 1964 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, dos trienios de suboficial, con antigüedad de 6 de agosto de 1967 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 6 de agosto de 1970 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 6 de agosto de 1973 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cinco trienios de suboficial, con antigüedad de 6 de agosto de 1976 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1976.

Por esta Orden se rectifica la de 4 de marzo de 1977 (D. O. núm. 95), por la que le fueron concedidos un trienio de suboficial, con efectos económicos de 1 de septiembre de 1976.

Otro, D. Juan Rey Fernández (Registro General 31.490), cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 20

de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, cinco trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 20 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Sargento de Artillería D. Aquilino Troncoso Figueroa (R. G. 12.068), un trienio de suboficial, con antigüedad de 16 de septiembre de 1968 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, dos trienios de suboficial, con antigüedad de 16 de septiembre de 1971 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 16 de septiembre de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 16 de septiembre de 1977 y efectos económicos de 1 de octubre de 1977.

Por esta Orden se rectifica la de 9 de julio de 1976 (D. O. núm. 167), por la que le fueron concedidos un trienio de suboficial, con efectos económicos de 1 de julio de 1976.

Otro, D. Castor Plaza García (Registro General 33.308), un trienio de suboficial, con antigüedad de 24 de diciembre de 1962 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, dos trienios de suboficial, con antigüedad de 24 de diciembre de 1965 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 24 de diciembre de 1968 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 24 de diciembre de 1971 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cinco trienios de suboficial, con antigüedad de 24 de diciembre de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, seis trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 24 de diciembre de 1977 y efectos económicos de 1 de enero de 1978.

Por esta Orden se rectifica la de 11 de junio de 1976 (D. O. núm. 139), por la que le fueron concedidos un trienio de suboficial, con efectos económicos de 1 de junio de 1976.

Sargento de Caballería D. Gumerindo Pérez Fuentes (R. G. 30.738), un trienio de suboficial, con antigüedad de 22 de septiembre de 1963 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, dos trienios de suboficial, con antigüedad de 22 de septiembre de 1965 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 22 de septiembre de 1968 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 22 de septiembre de 1971 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cinco trienios de suboficial, con antigüedad de 22 de septiem-

de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, seis trienios de suboficial, con antigüedad de 22 de septiembre de 1977 y efectos económicos de 1 de octubre de 1977.

Por esta Orden se rectifica la de 14 de mayo de 1976 (D. O. núm. 122), por la que le fueron concedidos un trienio de suboficial, con efectos económicos de 1 de mayo de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de Salamanca

Sargento de Infantería D. Manuel García Castro (R. G. 37.161), cinco trienios de suboficial, con antigüedad de 13 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, seis trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 18 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Otro, D. Andrés García Mateos (Registro General 19.633), doce trienios seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 17 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6 y seis de proporcionalidad 4), con antigüedad de 17 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Silvestre Santos Calvo (Registro General 80.703), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 14 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, tres trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 14 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de San Sebastián

Sargento de Infantería D. José Fernández Martín (R. G. 38.532), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 24 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6 y seis de proporcionalidad 4), con antigüedad de 24 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Otro, D. Roque Rascon Gómez (Registro General 13.590), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 17 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cuatro de proporcionalidad 4 y dos de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (siete de

proporcionalidad 6, cuatro de proporcionalidad 4 y dos de proporcionalidad 3), con antigüedad de 17 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Sargento de Sanidad D. Simeón Gómez Vega (R. G. 16.349), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 14 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 14 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Santander

Sargento de Infantería D. Lucas Peña Corada (R. G. 14.192), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 14 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 14 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Manuel González Gandavillas (R. G. 4.581), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 1 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Otro, D. David Tezanos González (Registro General 35.724), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 27 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6 y seis de proporcionalidad 4), con antigüedad de 27 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Otro, D. Julio Ruiz Acedera (Registro General 18.223), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 3 de octubre de

1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 3 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Ramón Cruz Martínez (Registro General 13.329), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 11 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 11 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Joaquín Martínez Santín (R. G. 17.603), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 26 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 26 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Teodoro Ruiz Ruiz (Registro General 23.401), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 19 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (seis de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cinco de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 19 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Sargento Legionario D. Valentín Rosñada Gutiérrez (fallecido) (Registro General 53.332), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 15 de enero de 1977 y efectos económicos de 1 de febrero de 1977.

Jefatura Provincial de Mutilados de Segovia

Sargento de Infantería D. Juan Grande Pinillos (R. G. 10.199), doce trienios (siete de suboficial y cinco de tropa), con antigüedad de 26 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá doce trienios (siete de proporcionalidad 6, cuatro de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3).

Al mismo, trece trienios (ocho de proporcionalidad 6, cuatro de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 26 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Tarragona

Sargento de Artillería D. Rufino Santos Miguel (R. G. 57.823), diez trienios (seis de suboficial y cuatro de tropa), con antigüedad de 29 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, once trienios (siete de proporcionalidad 6 y cuatro de proporcionalidad 4), con antigüedad de 29 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Toledo

Sargento de Infantería D. Daniel Vargas Heras (R. G. 34.517), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 14 de agosto de 1978 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1978.

Sargento de Artillería D. Victoriano Romero Gutiérrez (R. G. 12.771), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 16 de septiembre de 1973 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 16 de septiembre de 1976 y efectos económicos de 1 de octubre de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de Zamora

Sargento de Infantería D. Justo del Río Rodríguez (R. G. 5.737), trece trienios (siete de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 28 de octubre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá trece trienios (siete de proporcionalidad 6, cuatro de proporcionalidad 4 y dos de proporcionalidad 3).

Al mismo, catorce trienios (ocho de proporcionalidad 6, cuatro de proporcionalidad 4 y dos de proporcionalidad 3), con antigüedad de 28 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Faustino González Sánchez (R. G. 29.150), cuatro trienios de sub-

oficial, con antigüedad de 28 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, cinco trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 28 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Otro, D. Candido de la Fuente Pascual (R. G. 8.018), cinco trienios de suboficial, con antigüedad de 16 de noviembre de 1977 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1977.

Por esta Orden se rectifica la Orden circular 10.165/197/78, por la que le fueron concedidos cinco trienios de suboficial, con efectos económicos de 1 de febrero de 1978.

Otro, D. Enrique Domínguez Galindo (R. G. 3.624), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 14 de abril de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 14 de abril de 1977 y efectos económicos de 1 de mayo de 1977.

Por esta Orden se rectifica la de 17 de marzo de 1978 (D. O. núm. 90), por la que le fueron concedidos dos trienios de suboficial, con efectos económicos de 1 de febrero de 1977.

Otro, D. Aureliano Martín Prieto (R. G. 64.350), tres trienios (dos de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 5 de septiembre de 1971 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cuatro trienios (tres de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 5 de septiembre de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cinco trienios (cuatro de suboficial y uno de tropa), con antigüedad de 5 de septiembre de 1977 y efectos económicos de 1 de octubre de 1977.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá cinco trienios (cuatro de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

Por esta Orden se rectifica la Orden circular 10.165/197/78, por la que le fueron concedidos tres trienios de proporcionalidad 6, con efectos económicos de 1 de marzo de 1978.

Otro, D. Francisco Mielgo Ratón (R. G. 33.245), tres trienios de suboficial, con antigüedad de 13 de mayo de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, cuatro trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 13 de mayo de 1978 y efectos económicos de 1 de junio de 1978.

Otro, D. Julio Bartolomé Gómez (Registro General 19.050), cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 14 de abril de 1973 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, cinco trienios de suboficial, con antigüedad de 14 de abril de 1976 y efectos económicos de 1 de mayo de 1976.

Por esta Orden se rectifica la de 20 de octubre de 1976 (D. O. núm. 257), por la que le fueron concedidos cinco trienios (uno de suboficial y cuatro de tropa), con efectos económicos de 1 de octubre de 1976.

Otro, D. Manuel Fernández Fincias (R. G. 61.554), cinco trienios de suboficial, con antigüedad de 25 de septiembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, seis trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 25 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Otro, D. Aquilino Fernández Parra (R. G. 21.877), cinco trienios de suboficial, con antigüedad de 31 de julio de 1977 y efectos económicos de 1 de agosto de 1977.

Por esta Orden se rectifica la Orden circular 11.064/215/78, por la que le fueron concedidos cinco trienios de suboficial, con efectos económicos de 1 de abril de 1978.

Sargento legionario D. Manuel Rodrigo Pardo (R. G. 12.215) cuatro trienios de suboficial, con antigüedad de 28 de abril de 1973 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, cinco trienios de suboficial, con antigüedad de 28 de abril de 1976 y efectos económicos de 1 de mayo de 1976.

Por esta Orden se rectifica la de 17 de septiembre de 1976 (D. O. número 222), por la que le fueron concedidos cinco trienios (uno de suboficial y cuatro de tropa), con efectos económicos de 1 de septiembre de 1976.

Sargento de Artillería D. Luis Hernández Cotorruelo (R. G. 4.404), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 12 de abril de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 13 de abril de 1977 y efectos económicos de 1 de mayo de 1977.

Por esta Orden se rectifica la de 3 de febrero de 1978 (D. O. núm. 52), por la que le fueron concedidos dos trienios de suboficial, con efectos económicos de 1 de noviembre de 1977.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES EN ACTO DE SERVICIO

Jefatura Provincial de Mutilados de León

Sargento de la Policía Armada don Malaquías Campos Robles (Registro General 64.932), nueve trienios de tropa, con antigüedad de 15 de junio de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, diez trienios (uno de suboficial y nueve de tropa), con antigüedad de 15 de junio de 1977 y efectos económicos de 1 de julio de 1977.

A partir de 1 de enero de 1978, percibirá diez trienios (uno de proporcionalidad 6 y nueve de tropa).

cionalidad 6 y nueve de proporcionalidad 4).

Madrid, 15 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

234

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/63, la Ley 20/73, la Disposición Común Tercera, punto dos de la Ley 5/76, la Disposición Transitoria Décimosegunda del Reglamento del Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 713/77, el artículo 16 del Real Decreto Ley 22/77, del 30 de marzo, artículo 8.º, dos de la Ley 1/78, de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, se actualizan y conceden los trienios acumulables de grupo y proporcionalidad que se indican, al personal de tropa, relacionado a continuación, con antigüedad y efectos económicos, que a cada uno se indica.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba

Soldado de Infantería D. Tomás Navas Polo (R. G. núm. 63962), un trienio de proporcionalidad cuatro, con antigüedad de 23 de octubre de 1978 y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Málaga

Guardia civil D. Antonio Torres Hidalgo (R. G. núm. 66240), un trienio de tropa, con antigüedad de 17 de noviembre de 1924 y efectos económicos de 1 de junio de 1978, fecha de su primera revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Al mismo, dos trienios de tropa, con antigüedad de 17 de noviembre de 1927 y efectos económicos de 1 de junio de 1978.

Al mismo, tres trienios de tropa, con antigüedad de 17 de noviembre de 1930 y efectos económicos de 1 de junio de 1978.

Al mismo, cuatro trienios de tropa, con antigüedad de 17 de noviembre de 1933 y efectos económicos de 1 de junio de 1978.

Al mismo, cinco trienios de tropa, con antigüedad de 17 de noviembre de 1936 y efectos económicos de 1 de junio de 1978.

Al mismo, seis trienios de tropa, con antigüedad de 17 de noviembre de 1939 y efectos económicos de 1 de junio de 1978.

Al mismo, siete trienios de tropa, con antigüedad de 17 de noviembre de 1942 y efectos económicos de 1 de junio de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Pamplona

Soldado de Infantería D. Dionisio Clemente Guallar (R. G. núm. 69976),

un trienio de proporcionalidad cuatro, con antigüedad de 10 de marzo de 1978 y efectos económicos de 1 de abril de 1978.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES EN ACTO DE SERVICIO

Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla

Cabo primero paracaidistas D. José Romero Fernández (R. G. 63379), dos trienios de tropa, con antigüedad del 20 de septiembre de 1977 y efectos económicos de 1 de octubre de 1977.

Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza

Soldado de Infantería D. Manuel González González (R. G. núm. 8236), dos trienios de proporcionalidad cuatro, con antigüedad de 22 de septiembre de 1978 y efectos económicos de 1 de octubre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas

Cabo de Artillería D. Vicente Pérez Ortega (R. G. núm. 65535), tres trienios de proporcionalidad cuatro, con antigüedad de 26 de marzo de 1978 y efectos económicos de 1 de abril de 1978.

Por esta Orden se rectifica la número 13.665 (D. O. núm. 260/78), por la que le fueron concedidos tres trienios de proporcionalidad cuatro, con efectos económicos de 1 de mayo de 1978.

INUTILIZADOS POR RAZON DEL SERVICIO. SEGUNDA CATEGORIA

Jefatura Provincial de Mutilados de Málaga

Guardia civil D. José García Solano (R. G. núm. 72169), tres trienios de tropa, con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1977. Madrid, 15 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ingresos

235

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de inutilizado por razón del servicio (segunda categoría), al personal relacionado a continuación, como comprendido en el artículo 25 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos a partir de la fecha que a cada uno se le señala, por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se citan, quedando en la situación específica y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se indican:

Soldado de Infantería D. Bartolomé

Sote Hernández (R. G. 71.759), a la de Barcelona. Percibirá sus devengos desde el día 1 de agosto de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Artillero D. Silvestre Sánchez Medina (R. G. 72.562), a la de Las Palmas de Gran Canaria. Percibirá sus devengos desde el día 1 de abril de 1977, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Destinos

236

Se destina a la Dirección de Mutilados, en vacante clase C, tipo 7.º, de libre designación, por necesidades del servicio y con carácter voluntario, al guardia civil, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Justo Millán Gutiérrez (Registro General 71.698), en plaza de sargento, de adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

237

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1962 (D. O. núm. 82) y por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», los coroneles de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando en la situación de «Disponible» y agregados en las Zonas que igualmente se expresan, por un plazo máximo de seis meses.

Don Enrique Nieto Tejedor (13.779.976), del 65 Tercio (Oviedo), el día 31 de diciembre de 1978, en la 6.ª Zona, continuando afecto para documentación a la Dirección General y para haberes al expresado Tercio.

Don Jesús Ferrer Serrano (492.327), del 21 Tercio (Sevilla), el día 1 de enero de 1979, en la 2.ª Zona, continuando afecto para documentación a la Dirección General y para haberes al expresado Tercio.

El cese de estas agregaciones se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes, si les corres-

pondiera destino de cualquier carácter.

Madrid, 2 de enero de 1979.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ascensos

238

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967) y conforme a la disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando en la situación de «Disponible» en las Zonas que para cada uno se indica:

Teniente coronel D. Juan Pérez Cuadra (119.351), de la Academia de la Agrupación de Tráfico, con la de 31 de diciembre de 1978, en la Inspección de Enseñanza, afecto para documentación a la Dirección General, haberes al 11 Tercio y agregado a la expresada Inspección por un plazo máximo de seis meses.

Otro, D. Antonio Encinas Cueto (2.823.237), del Cuadro Eventual de Mando, con la de 1 de enero de 1979, quedando agregado a la Dirección General a todos los efectos, por un plazo máximo de seis meses.

Comandante D. Teófilo Orea García (938.959), de la Plana Mayor del 14 Tercio (Toledo), con la de 31 de diciembre de 1978, en la 1.ª Zona y agregado a la indicada Plana Mayor por un plazo máximo de seis meses.

Otro, D. Diego Guillén Alcaraz (939.045), de la Plana Mayor del 13 Tercio (Guadalajara), con la de 1 de enero de 1979, en la 1.ª Zona y agregado a la indicada Plana Mayor por un plazo máximo de seis meses.

Capitán D. Santos Rivera Alonso (17.734.491), de la 242 Comandancia (Algeciras), con la de 31 de diciembre de 1978, en la 2.ª Zona y agregado a la indicada Comandancia por un plazo máximo de seis meses.

Otro, D. Antonio Blanes García (24.997.087), de la 251 Comandancia (Málaga), con la de 1 de enero de 1979, en la 2.ª Zona y agregado a la indicada Comandancia por un plazo máximo de seis meses.

Teniente D. José Fernández Romera (24.061.746), de la Academia de Guardias de Ubeda, con la de 31 de diciembre de 1978, en la Inspección de Enseñanza y agregado a la indicada Academia por un plazo máximo de seis meses.

Otro, D. José Aguilera Tejedor (36.703.388), de la 142 Comandancia (Ciudad Real), con la de 1 de enero de 1979, en la 1.ª Zona y agregado a la indicada Comandancia por un plazo máximo de seis meses.

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al cabo de

dicho plazo, o antes, si les correspondiera destino de cualquier carácter.

Madrid, 2 de enero de 1979.

GUTIÉRREZ MELLADO

Reemplazo

239

La Orden circular número 14.810/280/78, por la que pasaba a la situación de reemplazo por enfermo en la 6.ª Zona de la Guardia Civil, el capitán de dicho Cuerpo D. Enrique Regueras Turiel (11.296.516), de la 652 Comandancia (Gijón), queda rectificada por la presente en el sentido de que la efectividad del pase a dicha situación, es la del día 9 de septiembre de 1978.

Madrid, 2 de enero de 1979.

GUTIÉRREZ MELLADO

Cruz a la constancia

240

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), modificada por la número 142/61, de 23 de diciembre (D. O. número 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, en la cuantía que se cita a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con destino en las Unidades que se indican.

CRUZ PENSIONADA CON 2.868 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de septiembre de 1978

Sargento D. Anastasio Hidalgo Ahijado (41.314.260), del 11 Tercio, Madrid, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1978.

A partir de 1 de octubre de 1978

Sargento D. Juan Pérez Morón (1.652.303), del 52 Tercio, Pamplona, con la antigüedad de 25 de septiembre de 1978.

Otro, D. Ismael de Gopegui Romero (1.652.303), del 52, Burgos, con la de 25 de septiembre de 1978.

A partir de 1 de noviembre de 1978

Sargento D. Antonio Caro Burguenio (25.217.590), del 25 Tercio, Málaga, con la antigüedad de 15 de agosto de 1977.

Otro, D. Demetrio Ruiz Torres (22.253.832), del 43, Zaragoza, con la de 30 de octubre de 1978.

Otro, D. Salomón González Rivera (1.652.320), del 52, Pamplona, con la de 24 de octubre de 1978.

Otro, D. Antonio Villorja Rodríguez (7.716.517), del 62, Salamanca, con la de 29 de octubre de 1978.

A partir de 1 de diciembre de 1978

Sargento D. Pedro Belinchón Castillejo (4.418.643), del 11 Tercio, Madrid,

con la antigüedad de 1 de marzo de 1978.

Otro, D. Santiago Martínez Calleja (1.651.402), del mismo, con la de 1 de enero de 1977.

Otro, D. José Molinero Arribas (11.637.743), del 51, Santander, con la de 14 de febrero de 1978.

Otro, D. Pedro Zamora Albarrán (6.404.524), del 54, Bilbao, con la de 6 de noviembre de 1978.

A partir de 1 de enero de 1979

Sargento D. Antonio Rosell López (22.202.003), del 32 Tercio, Murcia, con la antigüedad de 5 de diciembre de 1978.

CRUZ PENSIONADA CON 4.308 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de septiembre de 1978

Sargento D. Miguel Barras Maures (7.343.330), del 33 Tercio, Castellón, con la antigüedad de 2 de agosto de 1978.

A partir de 1 de octubre de 1978

Sargento primero D. Antonio Matas Fernández (1.988.1995), del 32 Tercio, Murcia, con la antigüedad de 26 de septiembre de 1978.

Otro, D. Francisco Salas López (13.643.881), del 53, Burgos, con la de 1 de octubre de 1978.

A partir de 1 de noviembre 1978

Sargento primero D. Pablo González Moriana (30.767.095), del 21 Tercio, Sevilla, con la antigüedad de 20 de diciembre de 1977.

A partir de 1 de diciembre de 1978

Sargento primero D. Francisco García Barrueco (6.855.539), del 22 Tercio, Badajoz, con la antigüedad de 21 de junio de 1978.

Otro, D. José Morillo Manzano (38.331.851), del 41, Barcelona, con la de 1 de noviembre de 1976.

AUMENTO DE PENSION A 4.776 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de agosto de 1978

Sargento primero D. José Alonso Contreras (23.724.648), del 42 Tercio, Tarragona, con la antigüedad de 25 de julio de 1978.

A partir de 1 de septiembre de 1978

Sargento primero D. Ernesto Domínguez Molina (51.547.197), de la Agrupación de Destinos, con la antigüedad de 11 de agosto de 1978, quedando así rectificadas la Orden de 12.742/244/78, de 3 de octubre.

A partir de 1 de octubre de 1978

Sargento primero D. José Pérez Rego (10.691.964), del 63 Tercio, Pontevedra, con la antigüedad de 21 de septiembre de 1978.

A partir de 1 de noviembre de 1978

Brigada músico D. Juan Desco Roch (1.989.361), del 11 Tercio, Madrid, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1978.

Sargento primero D. Francisco Sánchez Salazar (370.642), del 23, Córdoba, con la de 1 de noviembre de 1978.

Sargento D. Enrique Encarnación Eleno (35.791.486), del 41, Barcelona, con la de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Antonio Milla Sánchez (5.595.777), del 52 Pamplona, con la de 26 de octubre de 1978.

A partir de 1 de diciembre de 1978

Brigada D. Juan Rodríguez Núñez (3.642.417), del 11 Tercio, Madrid, con la antigüedad de 10 de febrero de 1977.

Otro, D. Higinio Retortillo Quintano (15.076.614), del 54, Bilbao, con la de 16 de noviembre de 1976.

Otro, D. Pedro Pizarro Pizarro (37.975.501), del mismo, con la de 6 de enero de 1977.

A partir de 1 de enero de 1979

Sargento primero D. Emilio Nieto Plaza (533.940), del Parque de Automovilismo, con la antigüedad de 24 de diciembre de 1978.

Madrid, 19 de diciembre de 1978

GUTIÉRREZ MELLADO

Retiros

241

Pasa a la situación de retirado el día 29 de febrero próximo, por cumplir la edad reglamentaria determinada en el artículo 2.º de la Ley de 8 de julio de 1963 (C. L. número 162), el sargento primero de la Guardia Civil D. Alejandro Martínez Gismero (70.005.090), del 11 Tercio, Madrid, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar previa propuesta reglamentaria, y sin efecto, por lo que al mismo se refiere la Orden número 13.079/249/78, de 27 de octubre, por la que se le concedían, entre otros, la continuación en el Cuerpo.

Madrid, 2 de enero de 1979.

GUTIÉRREZ MELLADO

I. S. F. A. S.

Junta de Gobierno

SUBSIDIO DE NATALIDAD Y NUPCIALIDAD

La Ley 28/1976, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 30 que el ISFAS dará a sus titulares un subsidio de natalidad y nupcialidad de una cuantía igual a la establecida en el Régimen General de la Seguridad Social.

El Real Decreto 2330/78, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, desarrolla en sus artículos 147 al 154, ambos inclusive, el contenido de la Ley en lo referente a los citados subsidios, los cuales tienen plena efectividad, a partir del día 1 de octubre de 1978, en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 2332/78, de 29 de septiembre.

A continuación se publica el texto de la Instrucción General 4.01, que fue aprobada por la Junta de Gobierno en su reunión celebrada el día 28 de octubre de 1976, que contiene un conjunto de normas de aplicación de carácter interno, que regulan el procedimiento administrativo que es necesario cumplimentar para poder pedir, conceder y recibir los subsidios de natalidad y nupcialidad.

INSTRUCCION GENERAL

— 4.01 —

SUBSIDIO DE NATALIDAD Y NUPCIALIDAD

(Aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de octubre de 1976)

Madrid, 20 de octubre de 1976.

PROTECCION A LA FAMILIA

I.—Subsidio de Nupcialidad

El subsidio de Nupcialidad es una ayuda o auxilio extraordinario que el ISFAS concede a sus asociados al contraer matrimonio. Se regirá por las siguientes normas:

1. Serán beneficiarios del subsidio de Nupcialidad todos los asegurados civiles y militares, sin distinción de sexo, que, perteneciendo al ISFAS, reúnan las condiciones establecidas en los apartados siguientes.

2. El hecho que sirve de base para la obtención del derecho a la percepción del subsidio de Nupcialidad es el de contraer matrimonio.

3. El personal que solicite la concesión del subsidio de Nupcialidad deberá reunir las condiciones siguientes:

3.1. Estar dado de alta en el ISFAS y tener el carácter de titular.

3.2. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas.

3.3. Acreditar un periodo de cotización mínimo de trescientos días, dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del matrimonio.

3.4. Los solicitantes podrán ser solteros o viudos.

3.5. No estar acogido al Régimen General de la Seguridad Social ni a ningún otro de los Regímenes Especiales.

4. El subsidio de Nupcialidad es incompatible con cualquier prestación análoga o que por el mismo concepto sea de aplicación en los diversos Regímenes del sistema de Seguridad Social.

5. En el caso de que los futuros cónyuges estuviesen acogidos al ISFAS, el subsidio podrá ser solicitado y percibido por ambos.

6. La cuantía de cada uno de los subsidios de Nupcialidad será la misma que la fijada por este mismo concepto en el Régimen General de la Seguridad Social.

7. Para que sea reconocido el derecho al percibo del subsidio, el asegurado presentará en la Delegación o Subdelegación a la que esté adscrito la solicitud en el modelo de instancia 4.08, acompañando los siguientes documentos:

7.1. Libro de Familia donde aparezca reseñada la celebración del matrimonio por el cual se solicita el subsidio.

7.2. Fotocopia de la anotación efectiva en el Libro de Familia.

7.3. Declaración de variaciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos bastará para la denegación del subsidio.

8. Las Delegaciones —que actuarán de forma descentralizada—, a la vista de la solicitud presentada, documentación accesoria y antecedentes del solicitante, reconocerán o denegarán el derecho al subsidio. Dentro de los quince días laborales siguientes a la presentación de la solicitud, la Delegación deberá comunicar por escrito al interesado la resolución recaída a su petición. Si la solicitud fuese denegada, podrá aquél formular reclamación ante la Junta de Gobierno por conducto de la Gerencia, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación, o de los tres meses, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si la notificación no se hubiese realizado. La resolución de la Junta de Gobierno tendrá carácter definitivo, quedando a salvo a favor del beneficiario los recursos que por vía administrativa y contencioso-administrativa procedan.

9. Si una vez concedido el subsidio se comprobase que ha habido falsedad u ocultación en alguno de los documentos reseñados, el peticionario vendrá obligado a devolver la cantidad percibida, si la hubiese cobrado, pudiendo la Gerencia, si entendiéndose que da lugar a ello, pasar el tanto de culpa a la autoridad judicial correspondiente.

10. El pago será realizado por el ISFAS por el sistema que se establezca, dentro de los diez días siguientes al reconocimiento del derecho y notificación al interesado.

II.—Subsidio de natalidad

El subsidio de Natalidad es una ayuda o auxilio extraordinario que el ISFAS entrega a sus asociados por el nacimiento de cada hijo. Se registrará por las siguientes normas:

1. Serán beneficiarios del subsidio de Natalidad todos los asegurados civiles y militares, sin distinción de sexo, que, perteneciendo al ISFAS, reúnan las condiciones establecidas en los apartados siguientes:

2. El hecho que sirve de base para la obtención del derecho a la percepción del subsidio de Natalidad es el nacimiento de un hijo y su filiación.

3. El personal que solicite la concesión del subsidio de Natalidad deberá reunir las condiciones siguientes:

3.1. Estar dado de alta en el ISFAS y tener carácter de titular.

3.2. Encontrarse al corriente del pago de las cuotas.

3.3. Acreditar un período de cotización mínimo de trescientos días, dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del matrimonio.

4. El subsidio de Natalidad es incompatible con cualquier prestación análoga que por el mismo concepto sea de aplicación en los diversos Regímenes del sistema de Seguridad Social.

5. En el caso de que los progenitores estén acogidos al ISFAS, el subsidio solamente podrá ser solicitado y percibido por uno de ellos.

6. La cuantía del subsidio de Natalidad será la misma que la fijada por este concepto en el Régimen General de la Seguridad Social.

7. Para que sea reconocido el derecho al percibo del subsidio, el asegurado presentará en la Delegación o Subdelegación a que esté adscrito su solicitud en el modelo de instancia 4.03, acompañando los siguientes documentos:

7.1. Libro de Familia donde aparezca reseñado el nacimiento por el cual se solicita el subsidio.

7.2. Fotocopia de la anotación efectuada en el Libro de Familia.

7.3. Declaración jurada del otro progenitor, si pertenece al ISFAS, de no haber efectuado petición alguna por este concepto.

7.4. Cuando se trate de nacimientos de criaturas sin viabilidad legal, al que hubiera precedido un embarazo de al menos ciento ochenta días, se acompañará, en lugar del Libro de Familia y su fotocopia, un certificado de la comadrona o médico que asistió al parto.

7.5. Declaración de variaciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos bastará para

la denegación del subsidio de Natalidad.

8. Las Delegaciones —que actuarán de forma descentralizada—, a la vista de la solicitud presentadas, documentación accesoria y antecedentes del solicitante, reconocerán o denegarán el derecho al subsidio. Dentro de los quince días laborales siguientes a la presentación de la solicitud, la Delegación deberá comunicar por escrito al interesado la resolución recaída a su petición. Si la solicitud fuese denegada, podrá aquel formular reclamación ante la Junta de Gobierno por conducto de la Gerencia, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si la notificación no se hubiese realizado. La resolución de la Junta de Gobierno tendrá carácter definitivo, quedando a salvo a favor del beneficiario los recursos que por vía administrativa y contencioso-administrativa procedan.

9. Si una vez concedido el subsidio se comprobare que ha habido falsedad u ocultación en alguno de los documentos reseñados, el peticionario vendrá obligado a devolver la cantidad percibida, si la hubiese cobrado, pudiendo la Gerencia, si entendiérase que da lugar a ello, pasar el tanto de culpa a la autoridad judicial correspondiente.

10. El pago será realizado por el ISFAS por el sistema que se establezca, dentro de los diez días siguientes al reconocimiento del derecho y notificación al interesado.

PRESTACIONES ECONOMICAS POR INCAPACIDAD TRANSITORIA PARA EL SERVICIO

La Ley 28/1975, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo vigésimo primero que el ISFAS dará a sus titulares unas prestaciones económicas cuando éstos pasen a la situación de incapacidad transitoria.

El Real Decreto 2330/78, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, desarrolla en sus artículos 80 al 88, ambos inclusive, el contenido de la Ley en lo referente a las citadas prestaciones económicas, las cuales tienen plena efectividad a partir del día 1 de octubre de 1978, en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 2332/78, de 29 de septiembre.

A continuación se publica el texto de la Instrucción General 4.02, que fue aprobada por la Junta de Gobierno del ISFAS en su reunión celebrada el día 25 de noviembre de 1976, que contiene un conjunto de normas de aplicación de carácter interno, que regulan el procedimiento administrativo que es necesario cumplimentar

para poder pedir, conceder y recibir las prestaciones económicas por incapacidad transitoria para el servicio.

INSTRUCCION GENERAL

— 4.02 —

INCAPACIDAD TRANSITORIA

(Aprobada en Reunión de la Junta de Gobierno celebrada el 25 de noviembre de 1976)

Madrid, 25 de noviembre de 1976.

INCAPACIDAD TRANSITORIA

La incapacidad transitoria es aquella situación producida por la falta de capacidad física o mental temporal de una persona que le impida, de cualquier forma, la normal realización de su servicio o trabajo.

1. Podrán ser beneficiarios de la pensión por incapacidad transitoria todos los asegurados, civiles y militares, sin distinción de sexo, que, perteneciendo al ISFAS, reúnan las condiciones establecidas a continuación.

2. El hecho inicial que sirve de base para el reconocimiento del derecho a la percepción de las prestaciones económicas se encontrare incapacitado temporalmente para el servicio o trabajo, y, como consecuencia de tal situación, sufrir una disminución en su normal retribución.

3. Tendrán consideración de situaciones o estados determinantes de la incapacidad transitoria:

3.1. Las enfermedades comunes o profesionales, lesiones o accidentes, cualquiera que sea su causa que los ha producido, siempre que el interesado reciba asistencia sanitaria y se halle impedido para prestar servicio, sufriendo por ello merma en sus haberes:

3.2. El encontrarse el personal en período de observación por enfermedad profesional, cuando por motivo de la misma se prescriba la baja en el servicio.

3.3. Las licencias o reemplazos por heridos o enfermo para el personal militar, con total independencia del motivo que las originó.

3.4. Los períodos de descanso y recuperación, voluntarios y obligatorios, que precedan y sigan al parto con la duración que reglamentariamente se determina en el Régimen General de la Seguridad Social, o que médicamente se prescriba.

4. El personal que solicite la concesión de la prestación económica deberá reunir los siguientes requisitos:

4.1. Estar dado de alta en el ISFAS y tener carácter de titular.

4.2. Estar prestando servicio activo en el momento de producirse la incapacidad, independientemente de la antigüedad o efectividad en el servicio.

4.3. Encontrase al corriente en el pago de sus cuotas.

5. La prestación económica por incapacidad laboral transitoria es incompatible con cualquier prestación análoga o que por el mismo concepto se encuentre fijada en los diversos regímenes del sistema de la Seguridad Social.

6. La cuantía de la pensión será igual a la disminución que para cada perceptor suponga la situación de incapacidad, con relación a sus retribuciones básicas y complementos de destino —previstos en el artículo 4 del Decreto 346/73— de general percepción.

7. Se podrá solicitar la pensión por incapacidad transitoria por cualquier asegurado que esté incluido en los apartados anteriores, independientemente del tiempo que lleve cotizando.

8. Para que pueda ser reconocido el derecho al percibo de la pensión, el asegurado presentará en la Delegación o Subdelegación que le corresponda, según la localización de su domicilio o destino, su solicitud en el modelo de instancia 4.09, acompañando los siguientes documentos:

8.1. Certificado de haberse expedido por el habilitado, jefe de Mayoría, jefe de Pagaduría, etc., o personal que haga sus veces, en el que consten los haberes que devengaba en el momento de producirse la incapacidad.

8.2. Certificado de haberes que recoja los emolumentos que percibe en su nueva situación.

Caso de que el interesado no pudiera solicitar por sí mismo la pensión, podrá hacerlo en su nombre una tercera persona debidamente autorizada. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos bastará para la denegación de la pensión correspondiente.

9. El derecho a la pensión puede ser denegado, anulado o suspendido cuando:

9.1. El beneficiario haya actuado fraudulentamente para conseguirlo o conservarlo.

9.2. El beneficiario que sin causa razonable rechazase o abandonase el tratamiento que le fuera indicado por la asistencia sanitaria del ISFAS en cualquiera de sus modalidades, o si por propia iniciativa se sometiese a tratamiento o tomase fármacos que, a juicio de los facultativos del ISFAS que le estuviesen tratando, estén contraindicados para el tratamiento al mismo prescrito.

10. El reconocimiento del derecho a esta prestación corresponde al Gerente del ISFAS, previa solicitud del interesado, por sí o por persona autorizada; por descentralización de la Gerencia podrán hacerlo los delegados cuando las circunstancias así lo requieran.

Dentro de los diez días laborables siguientes a la prestación de la solicitud, la Gerencia o la Delegación deberá ratificar por escrito al interesado la resolución recaída a su petición.

Tanto si el reconocimiento lo realiza la Delegación como la Gerencia, el asegurado podrá formular reclamación ante la Junta de Gobierno a través de la Gerencia, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de notificación. La Junta de Gobierno resolverá con carácter definitivo quedando a salvo los recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa que procedan.

11. Si una vez concedida la pensión se comprobase que ha habido falsedad u ocultación en alguno de los documentos reseñados, el peticionario vendrá obligado a devolver las cantidades que hubiera percibido, pasándose el tanto de culpa, si hubiese lugar a ello, a la autoridad judicial correspondiente.

12. Se tendrá derecho al percibo de la pensión a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se produjo el evento que determina la incapacidad y se haya reconocido el derecho a la prestación.

13. Para seguir percibiendo la prestación, el beneficiario deberá entregar o remitir a la Delegación por la cual cobre la pensión, certificado de la su Detall o Habilitación, en el que se indique que continúa en la misma situación.

14. La prestación dejará de cobrarse a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que haya desaparecido la circunstancia motivadora de la incapacidad.

15. Cesará automáticamente el derecho al percibo de la pensión cuando:

15.1. Sea dado de alta médica el asegurado como útil para el servicio o trabajo.

15.2. Ingrese en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

15.3. Pase a la situación de reserva, jubilación o licenciamiento por inutilidad física.

15.4. Se produzca el fallecimiento del interesado.

16. El pago de la prestación será mensual y durante el tiempo que el beneficiario acredite continuar en la misma situación por la que se le concedió la pensión. Se efectuará a través de la Delegación correspondiente y siempre por mensualidades vencidas.

PRESTACIONES ECONOMICAS POR INUTILIDAD PARA EL SERVICIO

La Ley 28/1975, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, establece en sus artículos vigésimo segundo

y vigésimo tercero, que el ISFAS dará a sus titulares unas prestaciones económicas cuando éstos pasen a la situación de licenciamiento, retiro o jubilación por inutilidad física, sin derecho a ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

El Real Decreto 2330/78, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, desarrolla en sus artículos 89 al 101, ambos inclusive, el contenido de la Ley en lo referente a las citadas prestaciones económicas, las cuales tienen plena efectividad a partir del día 1 de octubre de 1978, en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 2332/78, de 29 de septiembre.

A continuación se publica el texto de la Instrucción General 4.03, que fue aprobada por la Junta de Gobierno del ISFAS en su reunión celebrada el día 17 de febrero de 1977, que contiene un conjunto de normas de aplicación de carácter interno, que regulan el procedimiento administrativo que es necesario cumplimentar para poder pedir, conceder y recibir las prestaciones económicas por inutilidad para el servicio.

INSTRUCCION GENERAL

— 4.03 —

INUTILIDAD PARA EL SERVICIO

(Aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el día 17 de febrero de 1977)

Madrid, 8 de febrero de 1978.

INUTILIDAD PARA EL SERVICIO

La inutilidad para el servicio es aquella situación producida por falta de capacidad física o mental —con total independencia de la causa motivadora de la misma— que, de una manera permanente, salvo recuperación legalmente posible y médicamente acordada, por la Sanidad Militar, pueda sufrir una persona y le impida de cualquier forma el normal desarrollo de su trabajo o cualquier otra actividad profesional, sin dar derecho al ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

1. Serán beneficiarios de una pensión por inutilidad para el servicio todos los asegurados militares y civiles, sin distinción de sexo, que, perteneciendo al ISFAS, reúnan las condiciones establecidas en los puntos siguientes.

2. El hecho que sirve de base para la obtención del derecho a la percepción de la pensión es encontrarse imposibilitado el solicitante de manera total y permanente para el servicio o trabajo, conforme a la calificación dada al efecto por la Sanidad Militar dentro de sus competencias específicas.

cas en la materia (artículo 70, punto uno, del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas).

3. Tendrán consideración de estos determinantes de inutilidad para el servicio las enfermedades comunes o profesionales, lesiones o accidentes, cualquiera que sea su causa, que produzcan el pase a las situaciones de reserva, retiro, jubilación y licencia-miento por inutilidad física, sin derecho a ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

4. El personal que solicite la concesión de la pensión deberá reunir las condiciones siguientes:

4.1. Estar dado de alta en el ISFIAS y tener carácter de titular.

4.2. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas.

4.3. Estar en activo en el momento de concurrir el hecho determinante o productor de la inutilidad, o ser declarado inútil para el servicio activo como continuación de la situación de incapacidad transitoria.

5. También podrá solicitar la pensión el personal que estando integrado en la «Sección de Inútiles para el Servicio» prevista en el Capítulo V de la Ley 5/1976, reguladora del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, opten por acogerse a los beneficios de la prestación por inutilidad del ISFIAS dentro del plazo de seis meses, a partir del día 1 de octubre de 1978.

6. Las pensiones por inutilidad para el servicio son incompatibles con cualquier prestación análoga o que por el mismo concepto sea de aplicación en los diversos regímenes del sistema de la Seguridad Social.

7. Las pensiones tienen el carácter de vitalicias mientras la incapacidad que sirvió de base para su determinación subsista.

8. Extinción de la situación de protección. Se producirá esta situación:

8.1. Cuando desaparezcan las causas que motivaron el nacimiento del derecho a la pensión, bien por recuperación o bien por rehabilitación del inútil.

8.2. Cuando se produzca el ingreso del titular en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

8.3. Cuando se produzca el fallecimiento del pensionista.

8.4. Cuando se opte por las prestaciones más beneficiosas de otro Régimen de la Seguridad Social.

9. La Sanidad Militar clasificará a los inválidos de distintos grados, incluyéndolos dentro de uno de los siguientes grupos:

Grupo primero: Inutilidad para el servicio propio, con capacidad para dedicarse a una actividad susceptible de remuneración.

Grupo segundo: Inutilidad para el servicio propio, con incapacidad absoluta y permanente para toda actividad laboral.

Grupo tercero: Gran validez, si el inválido, como consecuencia de sus pérdidas anatómicas y funcionales, se encuentra incapacitado de forma total y permanente para el servicio en cualquier actividad y de tal manera que precise asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, guarda o cuidado personal.

En todo caso tendrán consideración de grandes inválidos aquellos que sufran:

— La pérdida total de la visión de ambos ojos.

— La pérdida anatómica total, o en sus partes esenciales, de ambas extremidades superiores e inferiores, o de las extremidades superior e inferior del mismo lado, conceptuándose como partes esenciales el pie y la mano. Tendrá igual consideración la pérdida funcional de los miembros citados.

— La enajenación mental absoluta, mientras persista.

10. La cuantía de la pensión será fijada, como un tope o limitación mínima del sueldo de sargento como base de cotización, y con independencia de que sea personal militar o civil.

11. Las prestaciones económicas a cargo del ISFIAS, que con carácter complementario correspondan a los distintos grados de inutilidad serán las siguientes:

11.1. Los incluidos en el grupo primero percibirán mensualmente una pensión vitalicia de una cuantía igual al 60 por 100 de la base de cotización. Cuando el titular no sea beneficiario de Derechos Pasivos percibirá, además, un incremento del 20 por 100 sobre dicha base.

11.2. Los incluidos en el grupo segundo, percibirán al mes una pensión vitalicia igual al 100 por 100 de la base de cotización.

11.3. Los incluidos en el grupo tercero percibirán mensualmente:

— Una pensión vitalicia de cuantía igual al 100 por 100 de la base de cotización.

— Una cantidad equivalente al 50 por 100 de la pensión de retiro o jubilación, que le corresponda con arreglo a la legislación de Derechos Pasivos, destinada a remunerar a la persona encargada de su asistencia. A petición del interesado o de su representante, debidamente autorizado, se podrá conceder la sustitución de este incremento por el alojamiento y cuidado del individuo a cargo y por cuenta del ISFIAS, en régimen de internado en una institución asistencial adecuada, siempre que estos gastos no representen para el ISFIAS un incremento

superior al 10 por 100 de la pensión total.

Cuando por cualquier circunstancia disminuya la pensión sobre la que se calculó el 50 por 100, este importe no podrá ser menor del inicialmente señalado. En el caso de que no corresponda al gran inválido la percepción de haberes pasivos, la base de este 50 por 100 estará referida al mínimo de pensión de haberes pasivos que hubiera podido corresponderle como tal funcionario.

12. Para que sea reconocido el derecho a la pensión, el titular presentará en la Delegación o Subdelegación que le corresponda, según la localización de su domicilio o destino, su solicitud en el modelo de instancia 4.09, acompañando los siguientes documentos:

12.1. Certificado de haberes expedido por el habilitado, jefe de Mayoría, jefe de Pagaduría, etc., o personal que haga sus veces, en el que consten los haberes que devengaba en el momento de producirse la imposibilidad.

12.2. Certificado de haberes que recoja los emolumentos que percibe en su nueva situación.

12.3. Original o copia del acta del Tribunal Médico u Organismo competente de la Sanidad Militar que motivó el cambio de situación, indicando:

— La dolencia sufrida por el interesado.

— Clasificación del grado de inutilidad que da al peticionario, según se establece en el punto noveno de esta Instrucción.

12.4. Fotocopia del acta anterior.

Caso de que el interesado no pudiera solicitar por sí mismo la pensión, podrá hacerla en su nombre una tercera persona debidamente autorizada. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos bastará para la denegación de la pensión correspondiente.

13. Las Delegaciones remitirán a la Gerencia, en el plazo de cuatro días laborables, a partir de la solicitud, la documentación presentada, siendo aquella la que puede reconocer el derecho a la percepción de la pensión y su cuantía. Dentro de los diez días laborables siguientes a la remisión indicada, la Gerencia deberá comunicar formalmente al interesado, a través de la Delegación correspondiente, la resolución recaída a su petición. Si la solicitud fuese denegada o no recibiese notificación alguna, el solicitante podrá ejercitar los derechos y recursos que en su caso el Reglamento General del ISFIAS establece.

14. El derecho a la pensión por inutilidad podrá ser denegado, anulado o suspendido cuando:

14.1. El beneficiario haya actuado

fraudulentamente para obtenerlo o conservarlo.

14.2. La inutilidad, sea debida o se haya agravado a consecuencia de haber rechazado o abandonado el beneficiario sin causa justificable el tratamiento sanitario que en su caso le hubiera sido indicado. Así como el simple hecho de rechazar o abandonar sin causa de igual tipo, tratamientos prescritos para la recuperación fisiológica y psicológica. Si una vez concedida la pensión se comprobare que ha habido falsedad u ocultación en la documentación presentada o en el hecho inicial de que aquélla deriva, el pensionista, además de cesar en su percibo, vendrá obligado a devolver las cantidades recibidas, si las hubiera cobrado, pasándose el tanto de culpa a la autoridad judicial correspondiente.

14.3. Cuando el beneficiario efectúe trabajo retribuido por cuenta ajena, mientras permanezca en la situación de inutilidad para el servicio, estando incluido en el grupo segundo o tercero del punto 9.

15. Si los servicios médicos del ISFAS lo estiman conveniente, someterán, obligatoriamente, a los inútiles al tratamiento de:

15.1. Recuperación fisiológica funcional.

15.2. Orientación profesional.

15.3. Rehabilitación o readaptación profesional.

El programa de recuperación será de carácter abierto bajo inspección médica competente y podrá rehusarse por el interesado cuando la evolución del proceso recuperador lo permita a juicio facultativo, en opinión de la Sanidad Militar, para el militar y civil en servicio activo, y de la Sanidad del ISFAS en los restantes casos. Si el interesado se sometiese a tratamiento distinto del ordenado, el ISFAS no abonará los gastos que puedan ocasionarse, salvo que concurren razones de necesidad o urgencia apreciadas por el propio ISFAS.

16. La invalidez o incapacidad podrá ser comprobada por el ISFAS en cuanto al grado de inutilidad declaradas que motivó la pensión, en los casos siguientes:

16.1. Cuando se estime pertinente para el control de la persistencia de la inutilidad.

16.2. Cuando así lo indiquen los dictámenes médicos.

16.3. A petición de parte al producirse mejoría o agravación de la lesión y de los órganos del ISFAS competentes en la materia.

En cualquier caso no podrá hacerse una primera revisión antes de que transcurran cinco años a partir de la declaración de inutilidad. Las ulteriores revisiones no podrán ordenarse ni solicitarse hasta transcurridos por lo menos un año desde la última revisión practicada.

17. Las prestaciones del tipo de las que se ocupa la presente Instrucción

cuando hayan de ser dispensadas a favor de personal en reserva, jubilado, pensionista, viudas o huérfanos del titular, se estudiarán en cuanto a la procedencia o no de su concesión y alcance de la misma por los servicios de Asistencia Social de este Instituto, a quienes por Ley está en todo caso atribuida tal concesión.

ASISTENCIA SOCIAL

La Ley 28/1975 sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, establece en sus artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero, que el ISFAS dispensará a los funcionarios y a sus beneficiarios los servicios y auxilios económicos que, en atención a estados y situaciones de necesidad se consideren precisos.

El Real Decreto 2330/78, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, desarrolla en sus artículos 156 al 158, ambos inclusive, el contenido de la Ley en lo referente a las citadas ayudas, las cuales tienen plena efectividad, a partir del día 1 de octubre de 1978, en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 2330/78, de 29 de septiembre.

A continuación se publica el texto de la Instrucción General 4.04, que fue aprobada por la Junta de Gobierno del ISFAS, en su reunión celebrada el día 29 de junio de 1977, que contiene un conjunto de normas de aplicación de carácter interno, que regulan el procedimiento administrativo que es necesario cumplimentar, para poder pedir, conceder y recibir los servicios y auxilios económicos incluidos dentro de la Asistencia Social.

INSTRUCCION GENERAL

— 4.04 —

ASISTENCIA SOCIAL

(Aprobada en Reunión de la Junta de Gobierno celebrada el 29 de junio de 1977)

Madrid, 14 de junio de 1977.

ASISTENCIA SOCIAL

1. NORMAS GENERALES

1. La Asistencia Social tiene por objeto dispensar servicios con carácter excepcional y en cada caso individual facilitar auxilios económicos —con cargo al fondo especial— en razón a las situaciones de necesidad que se vayan presentando, entre los titulares y beneficiarios de este Régimen especial de la Seguridad Social, siempre y cuando, carezcan aquellos de los recursos para hacerles frente.

2. El hecho inicial que sirve de base para el reconocimiento del dere-

cho a la prestación económica o de un servicio, será encontrarse en alguna de las circunstancias o supuestos que en los puntos siguientes se especifican.

La necesidad surgida, así como su atendibilidad y duración, será calificada por la Gerencia a la cual compete la resolución que deba adoptarse, en relación con los supuestos que concurren, y así mismo, pronunciarse sobre todos aquellos otros supuestos de la misma naturaleza excepcional que estimó oportuno atender.

3. Podrán gozar de las prestaciones por Asistencia Social, todos los titulares militares y civiles, sin distinción de sexo, que pertenezcan al ISFAS, y en todo caso, los huérfanos de cualquier edad en situación de incapacidad.

4. Son circunstancias o supuestos que en concreto e independientemente de lo previsto en el punto dos, párrafo segundo, pueden ser motivo de auxilio o ayuda:

4.1. Intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos especiales que solamente puedan ser realizadas por especialistas muy determinados, así como las que únicamente se pueden hacer en centros asistenciales muy concretos en atención a los medios con que cuenten.

4.2. La invalidez.

4.3. Los casos de extrema ancianidad.

4.4. La necesidad de adquisición, por parte de una persona físicamente disminuida, de alguna prótesis, aparato o medio que le sea imprescindible para el desarrollo de su vida social y laboral normal, siempre que no tuviera derecho a ello por razón de ninguna otra prestación social.

5. Las personas que soliciten prestaciones de Asistencia Social deberán reunir las condiciones generales siguientes:

5.1. Estar dado de alta en el ISFAS y tener carácter de titular o ser huérfano de cualquier edad en situación de incapacidad.

5.2. Encontrarse el titular al corriente en el pago de las cuotas.

6. Dado el carácter singular y potestativo de estas prestaciones, la denegación o concesión no satisfactoria, no podrá ser objeto de recurso gubernativo ni jurisdiccional alguno, pudiéndose acudir únicamente ante la Junta de Gobierno, que decidirá en resolución motivada.

7. Las ayudas económicas que se pueden conceder serán:

7.1. Para hacer frente al pago de una intervención quirúrgica, estancia limitada en un centro hospitalario, o accecimiento similar, que se dispensarán una sola vez por cada hecho.

7.2. Las dirigidas a remediar un estado o situación de gran o mediana duración en el tiempo —disminuciones físicas o síquicas, etc.— que se

dispensarán mientras dure dicha situación.

8. La cuantía de la ayuda económica será fijada por la Gerencia a la vista del expediente tramitado al efecto.

Siempre podrá la Gerencia optar entre ayudar al pago de la totalidad del gasto producido o dar una cantidad a tanto alzado que se estime suficiente que sea en función de las disponibilidades económicas destinadas a este tipo de ayudas.

9. Para que pueda ser reconocido el derecho a la prestación, el beneficiario presentará, por sí o por persona autorizada en la Delegación o Subdelegación que le corresponda, según la localización de su domicilio o destino, su solicitud en el modelo de impreso 4.10, acompañado de la siguiente documentación:

9.1. Certificado de Haberes expedido por un hábilido, jefe de Mayoría, jefe de Pagaduría, etc., o persona que haga sus veces, en el que consten sus haberes en el momento de formalizar su solicitud.

9.2. Certificado médico justificativo de la dolencia o enfermedad por la cual se solicita la ayuda.

9.3. Recibo, cuando el motivo que da origen a la petición ya ha sido pagado por el solicitante; presupuesto cuando se solicita una ayuda para una necesidad futura.

9.4. Cualquier otro tipo de documentación que se estime necesario acompañar.

10. Las Delegaciones remitirán a la Gerencia, en el plazo de cuatro días laborables a partir de la fecha de recepción de la solicitud, la documentación presentada, debiéndose añadir un informe en el que consten todos aquellos datos que a juicio del delegado, puedan ayudar a valorar con mayor objetividad la concesión de lo solicitado.

Dentro de los diez días laborables siguientes a la remisión indicada y en el supuesto de que la Gerencia estime completado el expediente —después de ser oído él o los Departamentos que se estimen convenientes y recabado el informe preceptivo de la Secretaría Técnica de la Gerencia— deberá ésta comunicar formalmente al interesado a través de la Delegación correspondiente la resolución recaída a su petición.

11. El derecho al auxilio podrá ser modificado, denegado, anulado o suspendido, cuando:

11.1. El beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtenerlo o conservarlo.

11.2. Se solicite una nueva ayuda por un hecho o circunstancia por la que se concedió el auxilio, bien por el ISFAS o bien por otro Régimen de la Seguridad Social.

11.3. A juicio de los Servicios Técnicos del ISFAS, la ayuda solicitada, en el caso de ser prestada, no solu-

ciona en nada el problema presentado.

11.4. Cuando la asistencia solicitada, no caiga dentro de las misiones y objetivos sociales que tiene encomendados el ISFAS.

12. La Gerencia, una vez que adquiera fuerza de resolución sobre la petición, dispondrá que se anote la misma en la ficha personal correspondiente.

II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS PRESTACIONES

1. Auxilios económicos por intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos

1.1. En las intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos, pueden ocurrir las siguientes circunstancias:

1.1.1. Que hayan sido realizadas por razón de urgencia con anterioridad a la petición o que deban ser realizadas con carácter de urgencia.

1.1.2. Que se prevea su necesidad en un futuro más o menos inmediato.

1.2. Para que un titular pueda solicitar la ayuda económica estando incluido en el punto 1.1.1 será necesario acompañar con la solicitud el justificante correspondiente a los gastos efectuados en el centro hospitalario.

Los titulares incluidos en el punto 1.1.2 deberán solicitar de la Gerencia del ISFAS el auxilio económico, antes de realizar la intervención o recibir el tratamiento médico, acompañando el presupuesto correspondiente.

Cuando la circunstancia que motivó la prestación se prolongue o varíe de lo inicialmente previsto, se podrá formular una nueva solicitud —complementaria de la primera— con su nuevo presupuesto.

1.3. La cuantía de la ayuda económica se determinará, en cada caso, en función de los gastos realizados, así como de la situación económica del titular, apreciada por el ISFAS.

El tope máximo será siempre el total del gasto realizado, conjugándose para la determinación de la prestación, la evaluación de dicho gasto y del previsto realizar.

Con carácter preceptivo, informarán los Servicios Técnicos de la Gerencia a la vista de la documentación presentada.

Para la concesión de la ayuda económica se tendrá en cuenta:

1.3.1. Casos similares ya prestados y resueltos.

1.3.2. Que la ayuda económica se realice en razón a subvenir en lo posible un caso de necesidad presentada.

1.3.1. Casos similares ya prestados

1.3.3. El principio social de ayuda al más necesitado.

1.4. Una vez concedido el auxilio económico y comunicado formalmen-

te al interesado, conforme a lo indicado en el punto 10, se pondrá a disposición del titular la cantidad correspondiente, con posterioridad a la intervención o iniciación del tratamiento.

1.5. Los titulares que hayan recibido la ayuda económica y estén incluidos en el punto 1.1.2 remitirán a la Delegación —en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de haber sido efectuada la intervención quirúrgica o de la terminación del tratamiento— un justificante de haber realizado el pago de la cantidad abonada.

2. Invalidez

2.1. La invalidez es aquella situación que puede sufrir una persona por falta de capacidad física o mental con total independencia de la causa motivadora de la misma.

2.2. Podrán ser beneficiarios de la pensión por invalidez:

2.2.1. Los titulares que en el momento de pasar a dicha situación no se hallasen prestando servicio activo, ni en función de actividad, así como que tal pase no sea continuación de la incapacidad transitoria.

2.2.2. Los familiares del titular que tengan la condición de beneficiarios, que estén a su cargo y convivan con él.

2.3. Se otorgará la prestación mientras la invalidez subsista. Cuando por la Gerencia se conozcan circunstancias que por su gravedad lo aconsejen, se podrá conceder con carácter excepcional, y por una sola vez, la sustitución de la ayuda, por un auxilio económico a tanto alzado.

2.4. La extinción de la situación de protección se producirá cuando:

2.4.1. Desaparezcan las causas que motivaron el nacimiento del derecho a la prestación, bien por recuperación, bien por rehabilitación del inválido.

2.4.2. Se produzca el fallecimiento del beneficiario.

2.4.3. Se opte por las prestaciones más ventajosas, de otro Régimen de la Seguridad Social.

2.5.—La invalidez podrá ser calificada:

2.5.1. Atendiendo al grado de invalidez:

2.5.1.1. Grupo primero: Invalidez.

2.5.1.2. Grupo segundo: Gran invalidez.

La invalidez incluida en el grupo primero es aquella en la que el paciente se encuentra con limitaciones —tanto físicas como psíquicas— que le producen dificultades e impedimentos para el normal desarrollo de su vida diaria.

La gran invalidez, incluida en el grupo segundo, es aquella en que el paciente, como consecuencia de sus limitaciones físicas y psíquicas, necesita el concurso de una tercera persona, para realizar los actos más esenciales de su vida.

2.5.2. Atendiendo a la persona que sufre invalidez:

2.5.2.1. El titular.

2.5.2.2. La esposa.

2.5.2.3. Otros familiares beneficiarios.

2.6. Para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas, se tendrá en cuenta en cada caso:

2.6.1. Las circunstancias excepcionales del titular o beneficiario.

2.6.2. El grado de inutilidad y parentesco con el titular si es un beneficiario el inválido.

2.6.3. Que el tope máximo en cuanto al titular se refiere será, el 80 por 100 de la diferencia entre las retribuciones básicas y complementarias ordinarias de general percepción que le correspondieran percibir si estuviese en la situación de actividad y las que percibe por su situación de retirado.

2.7. Una vez reconocido el derecho a la prestación comenzará a percibirse por mensualidades vencidas a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que a juicio del personal médico de los Servicios Sanitarios del ISFAS o Sanidad Militar se especifique en el oportuno certificado, así como la probabilidad de recuperación de la misma.

2.8. Para poder seguir percibiendo la prestación, el beneficiario remitirá anualmente a la Delegación o Subdelegación correspondiente un documento —que acredite la supervivencia— expedido por cualquier funcionario competente de la Administración, o en su caso por la Guardia Civil.

2.9. La situación de invalidez que motivó la prestación podrá ser confirmada por el ISFAS, en los casos siguientes:

2.9.1. Cuando lo estime pertinente para el control de su persistencia.

2.9.2. A petición de parte, al producirse un empeoramiento o mejora de la invalidez, que presuma un cambio en su calificación.

3. Extrema ancianidad

3.1. Se considera en situación de extrema ancianidad a los titulares y beneficiarios de este Régimen Especial, que pasen de la edad de 80 años (ochenta años).

Las ayudas económicas que por este concepto se presten tienen por objeto, tratar de aliviar económicamente

el incremento de los gastos que las personas de edad avanzada, por esta misma razón, experimentan.

3.2. Gozarán de esta ayuda económica, los titulares y beneficiarios del ISFAS que cumplan o tengan la edad de ochenta años, familiares con carácter de beneficiarios de esta prestación que convivan con aquellos y a su cargo.

3.3. La presente prestación será compatible con cualquier otra que pueda percibir el titular o beneficiario, de carácter ordinario o extraordinario.

3.4. La cuantía de la ayuda económica, hasta un 50 por 100 de su pensión, se determinará, en cada caso, como resultado del expediente tramitado, a consecuencia de la solicitud formulada.

3.5. La ayuda se percibirá por mensualidades vencidas a partir del día primero del mes siguiente a su concesión.

Cuando el solicitante haya presentado la instancia dentro de los seis meses siguientes a cumplir la edad reglamentaria, percibirá la ayuda con efectos retroactivos a partir del mes siguiente al que cumplió dicha edad; pero cuando formule la petición a partir del sexto mes, percibirá la ayuda sin efectos retroactivos, es decir, a partir del mes siguiente al de su petición y sin atrasos.

3.6. El derecho al percibo de la ayuda se extinguirá por muerte, renuncia o cambio de las circunstancias que condicionaron la prestación.

3.7. Para poder seguir percibiendo la prestación, el beneficiario remitirá trimestralmente a la Delegación o Subdelegación correspondiente, cualquier documento administrativo que acredite la supervivencia, expedido por funcionario de la Administración de Justicia Administración Local, o en su caso, de la Guardia Civil.

4. Ayuda económica para la adquisición de objetos

4.1. El hecho que sirve de base para el reconocimiento de esta ayuda económica es la necesidad del beneficiario de adquirir, por cualquier título, aparato u objeto que considere imprescindible para el desarrollo de su vida cotidiana, o sea, la base para ejercer aquél una actividad laboral que no pueda ser sustituida por otra.

4.2. Quedan excluidos de esta ayuda la adquisición de aquellos objetos que estén incluidos en otras prestaciones sociales.

4.3. Podrán gozar de esta ayuda económica los titulares y beneficiarios de este Régimen Especial.

4.4. El titular o beneficiario, deberá solicitar la adquisición especificando con la máxima claridad:

4.4.1. Motivos que respaldan la solicitud.

4.4.2. Situación económica y familiar en que se encuentra.

4.4.3. Objeto que necesita adquirir.

4.4.4. Importe de la ayuda solicitada.

4.5. Recibida en la Gerencia del ISFAS la solicitud y antes de que esta resuelva lo oportuno, los Servicios Técnicos correspondientes informarán:

4.5.1. Sobre el aparato u objeto a adquirir.

4.5.2. Existencia en el mercado de aparatos u objetos similares que puedan sustituir al solicitado y que tengan mejor precio.

4.5.3. Posibilidad de su concesión.

4.5.4. Procedencia o no de la petición.

4.6. Dentro de los plazos establecidos se comunicará al interesado la aprobación o denegación de la ayuda solicitada, procediendo la Delegación o subdelegación al pago, en caso afirmativo.

4.7. Los beneficiarios remitirán a la Delegación o Subdelegación, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de la entrega material de la ayuda, los justificantes de haber procedido a la adquisición solicitada o, en su caso, la justificación de la demora de tal adquisición.

La Gerencia ordenará que se hagan las anotaciones pertinentes en la ficha abierta al beneficiario.

SERVICIOS SOCIALES

La Ley 28/1975, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo trigésimo primero que al acción protectora de este régimen especial incluirá los Servicios Sociales específicos de las Fuerzas Armadas, los que se presten por medio de servicios comunes de la Seguridad Social y aquellos no comprendidos en los citados servicios comunes de la Seguridad Social, pero establecidos en el régimen general.

El Real Decreto 2330/78, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Fuerzas Armadas, desarrolla en su artículo 155 el contenido de la Ley en lo referente a Servicios Sociales. Con la entrada en vigor del Reglamento General el día 1 de octubre de 1978, entran automáticamente en funcionamiento las prestaciones económicas por minusvalía o subnormalidad, correspondientes a la acción protectora de los Servicios Sociales.

A continuación se publica el texto de la Instrucción General 4.05, que fue aprobada por la Junta de Gobierno del ISFAS en su reunión celebrada el

día 3 de julio de 1978, que contiene un conjunto de normas de aplicación de carácter interno que regulan el procedimiento administrativo, que es necesario cumplimentar para poder pedir, conceder y recibir las prestaciones económicas por minusvalía y subnormalidad.

INSTRUCCION GENERAL

— 4.05 —

MINUSVALIDOS Y SUBNORMALES

(Aprobada en la reunión de la Junta de Gobierno celebrada el 3 de julio de 1978)

Madrid, 28 de junio de 1978.

MINUSVALIDOS Y SUBNORMALES

I. Introducción

1. Concepto de minusválido. Se entiende por minusválido a toda aquella persona que tenga una anomalía, pérdida anatómica o funcional que, después de haberse alcanzado la máxima rehabilitación médica, sea considerada estable en el momento de procederse a su evaluación.

2. Concepto de subnormal. La Organización Mundial de la Salud (O. M. S.) la definió como «el desarrollo general incompleto o insuficiente de la capacidad intelectual, que puede ser grande, medio o leve».

La característica fundamental de la subnormalidad es que la persona no ha llegado nunca a la plenitud de su formación, por haber sido malograda o frustrada en su evolución, haciéndose preciso el empleo de unos recursos especiales —rehabilitación médica, profesional, pedagógica, terapéutica, etcétera—, para superar, en la medida posible, el obstáculo que se opone a la realización del individuo.

3. Política del ISFAS respecto a minusválidos y subnormales. Uno de los objetivos que tiene planteado el ISFAS es ir tratando de aliviar las cargas económicas y sociales que tienen los titulares con beneficiarios minusválidos o subnormales.

Los problemas que deben afrontar estas familias son de varios tipos: económicos, de educación, rehabilitación y los ocupacionales.

Establecidos los objetivos a alcanzar —en razón de estos problemas—, el ISFAS se ha marcado un camino a seguir, desarrollándose las acciones en fases distintas:

3.1. Fase primera: Facilitar ayudas económicas.

3.1.1. En una primera etapa, cantidades iguales para todo el que lo necesite.

3.1.2. En una segunda etapa, ayudas proporcionales al grado de subnormalidad o minusvalía.

3.2. Fase segunda: Facilitar plazas en centros especiales, bien creados por el ISFAS o promovidos por él,

bien estableciendo conciertos con los centros ya existentes administrados por el SEREM (Servicio de Recuperación de Minusválidos) o acogidos a sus beneficios.

4. Aquellos titulares que sufran accidentes, enfermedades, etcétera, que les produzcan una situación de incapacidad transitoria o inutilidad permanente para el servicio, se acogerán a lo establecido específicamente en el Reglamento del ISFAS —capítulos VI y VII—, para estas contingencias.

5. En el Decreto 2741/1972, a los militares y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar se les concede el derecho a percibir un «complemento familiar especial por hijos minusválidos». Dicho Decreto se desarrolla en la Orden de 19 de febrero de 1973 («B. O. del E.» número 49), en la que se dan las normas concretas sobre reconocimiento y pago de la ayuda económica.

Las normas citadas establecen un derecho con contenido económico, del que es titular el funcionario civil o militar o preceptor de clases pasivas, en razón del hecho de tener uno o varios hijos subnormales o minusválidos. En cambio, el ISFAS, con independencia del referido complemento familiar especial, desea generar un derecho del propio disminuido que suplemente y, en su caso, facilite una plena integración en la sociedad, dado que el destino que se pretende para la ayuda económica no es otro que dotar al minusválido y al subnormal de los medios económicos necesarios para subvenir su educación y adaptación.

II. Normas generales

1. Aquellos beneficiarios del ISFAS que padezcan minusvalía o subnormalidad podrán recibir ayudas económicas abonables mensualmente, que serán percibidas y administradas por las personas —titulares o no del ISFAS— o los centros que se responsabilicen de su cuidado y educación, siempre que concurren las circunstancias enumeradas en los puntos siguientes.

2. Para tener derecho a la ayuda económica el disminuido habrá de reunir las siguientes condiciones:

2.1. Ser hijo legítimo, legitimado, natural reconocido, ilegítimo con derecho a alimentación o adoptivo, siempre que uno de sus progenitores o adoptantes sea titular del ISFAS, o lo hubiese sido hasta el momento de ocurrir su fallecimiento.

2.2. Tener como mínimo la edad de dos años.

2.3. Acreditar documentalmente la clase y grado de disminución.

3. Podrán percibir y administrar las ayudas económicas, en representación del beneficiario disminuido, aquellas personas, titulares o no, que, a tenor de la legislación civil, deban de responsabilizarse de la educación

y custodia del disminuido, siempre que éste conviva bajo su techo y dependa económicamente de ellos. Cuando legalmente corresponda la custodia del disminuido a un centro especializado, o por decisión de su representante se encontrase en uno de estos centros, el ISFAS abonará directamente a éstos la ayuda económica.

4. La prestación se comenzará a abonar mensualmente por el ISFAS, a partir del día primero del mes siguiente al reconocimiento del derecho, continuando su pago mientras subsistan las causas que motivaron la calificación de minusválido o subnormal y no concurren cualquiera de las circunstancias citadas en el punto 3.

5. Para que pueda ser reconocido el derecho a la ayuda económica, el interesado o su representante legal presentará en la Delegación o Subdelegación que le corresponda, según la localización de su domicilio o destino, su solicitud en el modelo de instancia número 4.11, acompañada de la documentación justificativa de la situación de subnormalidad o minusvalía siguiente:

5.1. Dictamen médico —con su fotocopia— que figura incluido con anexo II de la Orden de 19 de febrero de 1973 («B. O. del E.» núm. 49), debidamente cumplimentado, especificándose el tipo y grado de minusvalía o subnormalidad, o, en su caso, dictamen emitido por los médicos designados por el ISFAS al efecto.

5.2. En caso que el solicitante —persona o entidad— a cuyo cargo se encuentra el beneficiario disminuido no sea titular del ISFAS, deberá aportar con la solicitud, nombre y demás circunstancias del titular del que se deriva el derecho del disminuido, así como presentar declaración jurada o cualquier otro documento justificativo de que el disminuido se encuentra a su cargo. En el caso de centros especializados u otros entes, se presentará además el poder bastante para representación de los mismos.

5.3. Independientemente de quien sea el peticionario, acompañará siempre un parte de alta, variación o baja para el censo de minusválidos y subnormales, que será facilitado en la Delegación. Este documento tiene como objeto mantener el censo al día.

Una vez presentada toda la documentación, serán autenticadas las fotocopias que vengan cotejadas y autenticadas por notario o interventor militar, devolviéndose a los interesados los documentos originales. La solicitud, junto con las fotocopias, parte de variaciones y el justificante de tener a su cargo al disminuido, en su caso, seguirá el trámite administrativo precedente.

6. Cuando un solicitante tenga a su cargo más de un minusválido o subnormal, efectuará una solicitud por cada uno de ellos.

7. Las Delegaciones, a la vista de la solicitud presentada y su documentación correspondiente, reconocerá o denegará con carácter provisional, hasta tanto sea confirmado por la gerencia el derecho a la ayuda económica en el impreso normalizado, por triplicado: uno para su entrega al interesado como notificación dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, otro para la remisión a la gerencia del ISFAS en el plazo de seis días y el tercero quedará archivado en la propia Delegación. Si la solicitud fuera denegada, podrá el interesado formular reclamación ante la Junta de Gobierno por conducto de la propia gerencia, en el plazo de quince días, contando a partir de la fecha de notificación. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, cabe el recurso de alzada ante el Ministro de Defensa, con arreglo a las normas generales del Procedimiento Administrativo Militar.

8. El derecho a la pensión puede ser denegado, anulado o suspendido cuando:

8.1. El solicitante haya actuado fraudulentamente para conseguirlo o conservarlo.

8.2. La minusvalía o subnormalidad que motivó la concesión de la ayuda haya desaparecido.

8.3. Se produzca el fallecimiento del beneficiario.

8.4. El disminuido realice trabajos remunerados por los que obtenga unos ingresos superiores al salario interprofesional.

9. Se percibirá la ayuda económica por tiempo indefinido cuando la calificación del disminuido sea de un coeficiente intelectual inferior a 35 o existan invalideces sensoriales o motorias de naturaleza anatómica permanentes. En los demás casos se cobrará temporalmente, y por un periodo de tres años, debiéndose pasar nuevos reconocimientos y clasificaciones para periodos superiores. Cuando persista la existencia de las disminuciones en el tercer reconocimiento, la ayuda se percibirá de forma permanente, salvo que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el punto 8.

10. Con objeto de poder seguir percibiendo la ayuda económica, una vez sea establecida con carácter permanente, cada tres años, la persona o centro que tenga a su cargo el disminuido, y hasta que éste cumpla los veinte años, deberá presentar en la Delegación correspondiente cualquier documento administrativo que acredite su supervivencia; expedido por funcionario competente de la Administración de Justicia, Administración Local de la Guardia Civil. Cuando el disminuido cumpla los veinte años, y hasta los treinta, la frecuencia de

presentación del certificado será de cada dos años, y a partir de esta última edad será anual.

11. La suspensión temporal del derecho y la percepción de la ayuda económica no darán lugar al cobro posterior de las cantidades no percibidas.

12. Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con cualquier otra que se perciba por el mismo concepto, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o de cualquier procedencia.

III. Normas especificadas para la prestación

En tanto no exista un censo del colectivo de subnormales y minusválidos que permita adecuar equitativamente el pago de la prestación al grado de disminución, el ISFAS abonará una cantidad igual a todos aquellos que tengan reconocido el derecho a la prestación. En una segunda etapa, una vez conocido y depurado el censo, se fijará una escala económica

Subnormalidad	Cociente	Coficiente	Clave de incapacidad
Profunda	desde 0,2 en adelante	0,9	X
Severa	" 0,35 a 0,20	0,7	W
Media	" 0,5 a 0,35	0,5	V
Ligera	" 0,7 a 0,5	0,35	U
Límite	" 0,9 a 0,7	0,20	T

4. Para la clasificación de los minusválidos se emplea la que se establece en el artículo 18 de la Ley 5/1976, que regula las disposiciones correspondientes a los caballeros mutilados de guerra por la Patria. Como consecuencia, para hacer efectiva

ca proporcional al grado de disminución.

De las ayudas económicas de cuantía fija

1. Se establece una ayuda económica de una cuantía mensual de tres mil-pesetas (3.000 pesetas) para todas aquellas personas y centros que tengan a su cargo un minusválido o subnormal y cumplan con las condiciones y requisitos establecidos.

2. La cuantía establecida se mantendrá hasta:

2.1. Que se revise su cuantía por otra mayor.

2.2. Que entre en funcionamiento la segunda etapa de ayudas económicas proporcionales.

De las ayudas económicas de cuantía variable

3. A efectos de clasificación del grado de subnormalidad, se acepta por el ISFAS la clasificación efectuada por la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.), complementada, a efectos económicos, con un coeficiente multiplicador.

esta clasificación se utilizará el Cuadro de Lesiones y Enfermedades, anexo al Reglamento de la citada Ley. También se complementa, a efectos económicos, con un coeficiente multiplicador.

Minusvalidez	Escala de puntos	Coficiente	Clave de incapacidad
Profunda	desde 101 en adelante	0,9	S
Severa	" 75 a 100	0,7	R
Media	" 65 a 74	0,5	P
Ligera	" 45 a 64	0,35	N
Límite	" 15 a 44	0,20	M

5. La cuantía de la pensión, en cada caso será la resultante de multiplicar el coeficiente de cada una de las disminuciones, por la pensión base. Esta pensión base será fijada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la gerencia, a la vista de la tasa de inflación habida durante el año anterior, de las disponibilidades económicas del ISFAS reflejadas en los presupuestos, y de la evolución de los costes de la enseñanza especial.

6.—Se comenzará a percibir la ayuda económica calificada como variable cuando la Junta de Gobierno así lo establezca, dejándose de percibir automáticamente la ayuda económica fija que por este mismo concepto se pudiera estar percibiendo. En ningún caso, será la ayuda de la segunda etapa inferior a la cantidad percibida en la primera.



M A R I N A

A propuesta del Teniente General Jefe del MUNI de Canarias, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos extraordinarios contraídos con motivo de su destacada actuación en la operación «Canarias-78» por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica:

Teniente Coronel de Caballería don José de Tuero y de Reyna.—De primera.

Capitán de Infantería de Marina don Benito Lavandeira Alvarado.—De segunda.

Teniente de Navío don Manuel Fernández Jiménez.—De segunda.

Sargento Contramaestra don Angel Ramos San Esteban.—De tercera.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.

Por delegación:
El Almirante Jefe
del Estado Mayor de la Armada,
LUIS ARÉVALO PELLUZ

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

(Del B. O. de Marina, número 239,
del 16 de diciembre de 1978.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA EN
EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

MINISTERIO DE DEFENSA
Paseo de Moret, 3-B.—MADRID
Expediente 1S. V. 5/79-7.

Hasta las 10,30 horas del día 2 de fe-

brero de 1979 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la adquisición de artículos de vestuario con destino a la tropa, por un importe total de 37.983.000,00 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las 11,00 horas del día 7 de febrero de 1979, en el salón de actos de esta Jun-

ta, en cuya Secretaría pueden consultarse los pliegos de bases desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.
Madrid, 20 de diciembre de 1978.

Núm. 488

P. 1-1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.

BAJA DE HABERES

Se encuentra a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de **cuatro pesetas** ejemplar, modelo oficial de Baja de Haberes, aprobado por Orden de 14 de mayo de 1968 (D. O. núm. 110).

LA DIRECCION

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL EJERCITO

A fin de que la Dirección del Servicio de Publicaciones, DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, suplica a los remitentes que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION